

COMERCIO DEL PLATA.

Este diario es propiedad de la Imprenta del Comercio del Plata establecida en la calle del 25 de Mayo No. 67.—La suscripción es de 3 pesos por mes, pagaderos adelantados.—La recandacion se hará por la persona autorizada para ello en la oficina del diario. En ella se reciben avisos hasta las 5 de la tarde del día anterior, pagando 12 vintenes los de los suscriptores, no pasando de ocho líneas en castellano, y viniendo firmados por los que pasen de esa extensión, se cobrará un aumento módico.—El importe de los avisos se abonará precisamente al entregarlos.—En la sección—Publicaciones Solicitadas—se insertarán únicamente las que no infrinjan las disposiciones de la ley, guarden el decoro público—La redacción se reserva siempre el derecho de desear las que no juzgue deber admitir, y nunca es responsable de las opiniones emitidas en las que publique.—Estas inserciones se abonarán, anticipadamente, según su extensión.—El diario se vende únicamente en su oficina.—Precios de los números sueltos, seis vintenes.

Últimas Fechas.

EUROPA.	AMERICA.
Londres..... 9 febrero	Nueva-York..... 4 febrer.
Batavia..... 8 id	Batavia..... 1
Paris..... 8 id	Boston..... 1
Madrid..... 7 id	Mabana..... 23 enero.
Genova..... 7 id	Valparaiso..... 31 enero
Stadth..... 7 id	Rio Janeiro..... 18 de marzo
Salaga..... 4 id	Rio Grande..... 8 id
Amberes..... 7 id	Buenos Aires..... 8 abril

ALMANAQUE.

Hoy 10, San Ezequiel profeta.—El sol sale a las 6 y 18, y se pone a las 5 y 42.—2.º día de cuarto creciente.

Correos para el interior.

Salen el 1.º y 16 de cada mes; regresan el 14 y 30. Las balijas se cierran en la Administración de Correos, en la noche del día anterior a su salida.

Diligencia de Alinas.

Salida de Montevideo los viernes a las 6 de la mañana, y de Minas los lunes a igual hora.—Capacidad para 8 personas, pudiendo llevarse 1 arroba de peso.

Diligencia de San José.

Salida de Montevideo los jueves a las 6 de la mañana. Id de San José los lunes a las 5 de la mañana. En su tránsito, se detiene media hora en las Piedades y San Juan Bautista (Santa Lucía). La diligencia tiene asiento para 12 personas.

ESTERIOR.

BUENOS AIRES.

DOCUMENTOS OFICIALES.

¡Viva la Confederación Argentina!
Secretaría del Exmo. Director provisorio de la Confederación Argentina, &c. &c.

San José de Flores, abril 5 de 1853.

Al Sr. ministro de gobierno del gobernador provisorio de la ciudad de Buenos Aires.

Ha sido puesta en conocimiento de S. E. el Sr. Director provisorio de la Confederación Argentina, una nota que V. S. le ha dirigido por encargo del Sr. gobernador provisorio de la ciudad de Buenos Aires, en la que contesta a la que con fecha 29 del próximo pasado le había dirigido el infrascrito por orden del Director para continuar negociando la pacificación y restablecimiento del orden legal en esta provincia.

Al considerar S. E. en esa nota y en las que le han precedido, el sistema de contestaciones que V. S. ha adoptado para con su persona y los ciudadanos de esta campaña, comprende muy bien que el objeto y el interés de V. S., así como el de los partidarios exaltados que lo rodean, es el de exasperar los ánimos, haciendo estrema la situación con insultos y palabras descompuestas. Espera tal vez el señor ministro que incendiadas las pasiones personales, con esos ataques nos lanzemos de nuevo en las hostilidades que se hallan suspendidas, quedando perdida la esperanza de la paz, y restablecida una lucha vengativa que puede arribar cuando más a satisfacer el interés y el encono de unos pocos, con ruina de la parte inocente y laboriosa del país, y con escándalo del mundo civilizado que nos observa.

Pero por lo mismo, Sr. ministro, S. E. el Sr. Director me encarga de decirle a V. S. Sabrá sobreponerse a todo, para no perdonar esfuerzo alguno de moderación y de insistencia que pueda dar la esperanza de traer las cosas y las esperanzas al terreno de la conciliación sincera de los ánimos y del establecimiento de la paz fundada en un orden nuevo, que haga imposible la opresión y el monopolio de la autoridad por ninguno de los partidos que se atacan, con tal que el sistema federal no sea atrasado en el curso adelantado que lleva hacia su organización definitiva y constitucional.

Racionio templado llama V. S. en la nota que contesto, al recuerdo histórico e inoportuno de todos los agravios con que el furor de las facciones y de los intereses pasados, ha dilacerado a la República. Para fundar la justicia que V. S. atribuye a su situación política, apela V. S. al reproche acre y personal de errores, que si bien se han cometido, no ha sido sino con igual desman y con igual escándalo por todos los partidos que nos han estraviado. Se olvida V. S. de que el sistema federal y los hombres que lo han hecho triunfar para siempre en toda la República no son responsables de los errores de detalle, ni de la falta con que en todas partes va indispensablemente envuelto el triunfo de las grandes causas políticas. Terjiversando V. S. nuestra historia, desconoce que no es al partido federal al que se le puede reprochar el haber arrojado en la provincia de Buenos Aires las plagas de la guerra civil, cuyas consecuencias sufrimos desde 1828: que no es al partido federal al que se le puede acriminar de haber abierto el largo catálogo de ruinas y de asesinatos políticos que V. S. parece empeñado en continuar, obstinándose en avivar todos esos recuerdos de los errores comunes; y que si bien hubo un hombre que, monopolizando los recursos y las fuerzas poderosas de ese partido, abusó del poder que le habían dado las necesidades de la lucha, el partido federal está rejuvenecido de ese cargo, desde que son sus lanzas, sus jefes más prominentes, y sus propios recursos, los que han bajado del poder a ese hombre, los que han abnegado de todo hasta convidar al festín del triunfo a sus mas antiguos y atrabiliarios enemigos, para organizar juntos esta patria tanto tiempo dilacerada por el espíritu y el encono de las pasiones.

Olvidándose V. S. de aquellos crímenes y las desgracias son en todos los países del mundo, sin excepción alguna, el fúnebre cortejo de la guerra civil, y de que todos los partidos se fanatizan hasta el punto de creerse autorizados para conseguir sus objetos por los medios extremos; cerrando V. S. los ojos a lo que está pasando a su alrededor, donde a manos llenas se realizan los mismos actos gubernativos que se calificaban como enormes abusos de tiranía en otros, donde nada hay que no se haya hecho de lo hecho antes en el sentido del poder absoluto, parece no tuviera V. S. otro empeño que el de reprochar las faltas pasadas a personas que no las cometieron, para suscitar las pasiones coléricas y consolidar la guerra.

Entre tanto, Sr. ministro, la provincia de Buenos se desploma. Envuelta su riqueza en las necesidades terribles de esta lucha mortal, se arruina por su base, sin que hombre alguno tenga el poder de remediarlo desde que solo las pasiones y los odios personales vengán a ser, como lo son ya en las notas de V. S., la única doctrina política que alimente la lucha.

Si no son estos los objetos que se tiene en vista al mostrar esa acritud que muestra V. S. al calificar de rebeldes, y de asesinos, a los jefes y ciudadanos federales de esta campaña que sitian la ciudad, confiesa S. E. el Sr. Director que no puede concebir otros como resultado de esos medios.

Todo el orden actual de esta ciudad debe su origen a un movimiento militar, que V. S. calificará como guste, pero que fué completamente extraño a la órbita legal, como lo han sido todos los actos que desde la victoria de Caseros empezaron a preparar los nuevos destinos de la patria. Sin leyes, sin instituciones algunas a que ajustar sus procedimientos, tanto el general Urquiza como los demás hombres que tenían la dirección de los negocios, por el orden indispensable de los acontecimientos, tuvieron que buscar en su propia conciencia, al arranque, y la sanción de sus medidas preparatorias; y si se hubiese tenido el deber de respetar la estricta legalidad de las formas, prescindiendo del valor virtual de las cosas, ni el Gobierno de D. Juan Manuel Rosas, ni ninguna de las instituciones que lo sostenían hubiera podido ser atacados.

Pero, por una complicación fatal, por esos diltos mismos de partidos bárbaros e intratables que V. S. se empeña en atizar todavía, sucedió que contra la voluntad bien notoria del general vencedor, (y V. S. es de esto mejor testigo que nadie, pues fué escudado entonces de la vengativa persecución de los que hoy le rodean) uno de los partidos monopolizase la victoria, mientras el otro desconcertado por la caída de su antiguo jefe, y del personal que le daba cuerpo estaba en la inhabilidad y en el retiro. Por esto fué que se levantó en esta Provincia, contra los conatos bien notorios del vencedor de Caseros, una Sala oligárquica, que en vez de representar la nueva época de fusión, de olvido y de organización Nacional, se volvió a las pasadas pasiones, y a los pasados errores: apeló a los rencores de partido, para hacerse exclusiva en el poder y fundar su pretendido derecho de gobernar al país. Siendo un obstáculo a esto el general vencedor, que tenía para ellos el crimen de no haber nacido en sus barrios, y el sensatísimo anciano que estaba a la cabeza de la Provincia, esa oligárquica apeló a las injustas preocupaciones del provincialismo buscando en ellas un terreno de legalidad delusiva para fanatizar el entusiasmo incauto e imprevisor de la muchedumbre. Así es como hasta hoy se explota el puro patriotismo, y las generosas pasiones de la parte mas viva de esa Ciudad.

No bien empezaron a obrar en la Sala de la Provincia cuando realizaron movidos del espíritu de reacción en provecho suyo, el mismo funesto espectáculo que la Sala anterior había dado movida por el terror. El país, y el extranjero son testigos de esto.

Toda su política, en vez de concentrarse en restablecer en el país las grandes y útiles creaciones de reorganización social, y de crédito, de que necesitaba para fundar la libertad templada, se concretó a azuzar las pasiones, a minar el crédito de un Ejecutivo legal, que tenía para ellos el defecto insuperable de no pertenecer a la facción, ni por sus antecedentes personales ni por sus miras; y enneguecidos por esas aspiraciones estraviadas, armaron en la casa misma de la Legislatura provincial, una conspiración permanente contra todo el orden existente, alucinando a la vivaz pero inesperta juventud de esa Ciudad, que creada en largos años de silencio y de opresión, no podía prever que la llevaban al sacrificio. Para conseguir su objeto sedujeron los Jefes de la Guarnición, se organizaron y compraron armas también para empezar y sostener la guerra civil.

Pasaron a mas:—a la primer noticia vulgar del benéfico acuerdo de San Nicolas, que comunicado oficialmente tenían el derecho de discutir, y de modificar, o ratificar, encontraron en la persona del general Urquiza que figuraba en el acuerdo por una necesidad inevitable de los acontecimientos, un pretexto para tocar alarma, llamando al incendio las pasiones abortadas, y faltando a los consejos del patriotismo que eran la disensión templada y doctrinal de los intereses públicos. Y no contentos con un error de tan funestos resultados, que arrojaba al país en medio de la anarquía y de una guerra civil irremediable, consumaron la violación fundamental de la ley provincial, llamando a sí de propia autoridad toda el poder público, y convirtiéndose en una especie de comisión de salud pública revolucionaria con la medida sin ejemplo de fulminar contra el ejecutivo la desobediencia del empleado subalterno, del ciudadano, sin previa discusión del estado ni de los intereses del país.

El ejecutivo provincial se sometió a estos golpes, y siguió prestando a la legislatura que había degenerado de su instituto legal, un acatamiento oficial, lleno de moderación; pero acosado por el desorden abandonó el puesto.

El vencedor de Caseros hasta estos momentos aflijente de la crisis, se había lisonjeado con la idea de que aleccionados los argentinos con tanto desastre pasado, sabrían vencer los jermenes corrompidos de la anarquía, y no escuchar otra voz, que la de la razón, la del orden, y la de la constancia, para llegar al fin de constituir el país con leyes que garantizaran la libertad social y el orden público, se vio en la mas espionosa de las situaciones: ó abandonaba al espíritu de anarquía, de partido y de provincia, el ideal de todas sus aspiraciones que era la constitución nacional, entregando al país al caos de las aspiraciones personales que por todas partes terminaban y se organizaban; ó se decidía a una medida de apariencias dudosas que tomaba con sanas intenciones podía contener el mal, dando tiempo a que creadas las instituciones de la nación, y afianzadas en ellas el orden público, quedase

abierta la esfera legal y las aspiraciones legítimas del pueblo y de esa juventud que, ansiando jenerosamente por libertad, se lanzaba sin preverlo a la licencia, de a licencia a la guerra, de la guerra a la desmoralización, de la desmoralización a la anarquía, y de la anarquía al despotismo con todos sus místicos atavios de retroceso.

Aquí tiene V. S. las sarras intenciones que dictaron al director de la Confederación Argentina, el templado acto de autoridad que V. S. llama golpe de estado, disolviendo una sala convertida en club de declamaciones y de complots y alejando por unos pocos días a los que mas se habían distinguido en esta estraviada empresa.

Al ver el Sr. Director que el Ejecutivo de la Provincia le abandonaba la empresa nacional que había tenido en vista a ponerse en armas contra el gobierno del general Rosas, tomó para sí solo la responsabilidad de un hecho que en su conciencia estaba sancionado con las mas puras intenciones, con las intenciones mismas que poniendo hoy a prueba su constancia y su fe en el porvenir de esta querida patria Argentina, le han forzado a venir todavía a soportar los azares de la obra nacional que tan amargos desengaños y pesares le cuesta ya.

V. S. puede muy bien calificar como guste eso que V. S. llama golpe de Estado, y atentado de autoridad contra las instituciones de esta provincia. El Director quiere salvarla de la guerra civil que es lo mismo que salvar su derecho, de darse esas instituciones, garantido de ese único y verdadero escollo en que ellas podían caer, como han caído ya.

Pero lo que es mas digno de notarse es, que solo porque ese golpe de Estado, fué incapaz de cortar de raíz los gérmenes de aquella situación, que solo porque ese golpe de estado fué impotente para atajar el curso de la conspiración oligárquica de la Sala, es que la Provincia de Buenos Aires ha llegado al caso en que se halla, al caso de ver a sus hijos en dos campos que recíprocamente se desafían a la guerra y a la matanza: hecho elocuente que sanciona los dictados de la conciencia del Sr. Director, cuando tomó aquella medida para evitarlo.

V. S. tiene hoy en la Confederación los resultados de las dos políticas: el orden y la prosperidad dominan en todas las Provincias que aceptaron como base de organización nacional el Acuerdo de San Nicolas, y si uno u otro trastorno pasajero ha ocurrido en alguna de ellas, es debido a los funestos jermenes que tienen dilacerada a la de Buenos Aires; al paso que en esta dominan las desgracias de la guerra civil. He aquí otro hecho Sr. ministro que en concepto del Sr. Director, asigna bien los caracteres con que se deben juzgar los motivos de ese golpe de estado que V. S. tan repetidamente le reprocha.

Por otra parte, ese acto de autoridad expedido en junio, no es en manera alguna insolito, ni aun en los países mas libremente organizados y constituidos. En todos ellos es genuina la competencia del ejecutivo para disolver el cuerpo representativo, cuando este se convierte en club de oposición a todo trance, cuando traba la marcha gubernativa de las cosas sin contar a juicio de los gobernantes con el voto y la adhesión de la mayoría del país. Así es que V. S. ni nadie puede reprochar escándalo político a esta medida: lo único que V. S. puede reprocharle es falta de arranque constitucional; pero V. S. sabe muy bien que no es al general Urquiza a quien se le pueda increpar el que el país no tenga una constitución que rijan los actos del poder; al general Urquiza que abrió la campaña contra el general Rosas para llegar a ese fin, cuando V. S. hacia, como sigue haciendo, todos los esfuerzos imaginables por privar a la nación de esta base indispensable de todas sus prosperidades futuras. Así pues, al decidirse el general Urquiza a ese acto de autoridad, tomó su principio de la recta intención de su conciencia, y de la sanción que le daban todas las doctrinas y todas las prácticas mas conspicias de las teorías del gobierno constitucional.

Otra cosa injustísima que se nota en la respuesta de V. S. es, la acrimonia con que V. S. hace responsables a los jefes y ciudadanos de la campaña del daño de las propiedades, sin reparar que de ese mal no es responsable sino la guerra civil misma y los que la han provocado. Parece que a este respecto la vista de V. S. fuera tan corta, que no alcanzase siquiera a ver lo que pasa a su alrededor: goma V. S. por nada las enormes emisiones de papel moneda con que V. S. llena las voraces necesidades de la situación que tanto se empeña en continuar; pues repare vntones V. S. a esa ciudad abandonada por los labores productivos de la paz, donde el comercio se ha paralizado, donde los ciudadanos pacíficos huyen de sus hogares, donde las familias de las clases medias y pobres tocan a la miseria, donde la juventud mas tierna y jenerosa en vez de educarse para el trabajo y la moralidad, aprende solo el encono de pasiones políticas que no comprende, y el manejo de las armas fratricidas, y decide si esas emisiones, si esa situación no son un ataque el mas fundamental que pueda darse a la propiedad particular, sino arrancan ellas para una guerra feroz la parte mas cara de la propiedad del ciudadano y del extranjero. Eche V. S. su vista por ese limite de línea beligerante, y verá la condición a que V. S. reduce al habitante del país, el enorme pedazo de propiedad que V. S. le arranca para hacer la guerra civil. Y entonces verá V. S. que si el círculo que gobierna ahí se vé condenado a usar de esos medios, no tiene el derecho de reprochar el uso de otros muchos menos dañinos (pues no afectan al país entero) y mil veces menos imposibles de evitar, si no se hace lo que hace el Sr. Director, insistir por negociar la paz sin que quede con la autoridad suprema de la provincia ninguno de los beligerantes ni atacada la base de la organización nacional que felizmente se está desarrollando con tanto labor.

Por lo demás—yo vuelvo a repetir a V. S. que las acriminaciones que dirige a los jefes de esta campaña, que se han armado contra un gobierno de partido, contra una oligarquía, que trababa la organización nacional, y encendía la

guerra mas devastadora por toda la República, son falsas. Ya lo he demostrado a V. S. en mi anterior y no volveré sobre esto.

Lo que es preciso es, que V. S. para evitar esos males, se arme de un espíritu elevado y conciliador, que olvide las ofensas de partido, como los ciudadanos de la campaña quieren olvidarla, que comprenda que la base federal es el voto unánime de la nación, y sobre todo de esta provincia; y que resuelto así a prescindir del amor propio de círculo y de partido se allegue con sus miras a esos ciudadanos a quienes injuria, para que comprenda y vea sus virtudes, sus rectas intenciones y sus sanas miras de porvenir político para la patria. Hágales V. S. justicia, hágasela al Sr. Director y verá V. S. cuan fácil es restablecer esa paz porque la mayoría del país ansia tanto.

Pero si V. S. apela al insulto, si busca en solo el oído personal la base de sus acriminaciones, ¡qué ha de ser del país, sino es la ruina, con el régimen eterno de los rencores y venganzas!

Con una mira que el Sr. Director no quiere calificar, se empeña V. S. en demostrarle que no son ó que no han sido sus amigos los señores jefes que hoy le rodean, y le obedecen militarmente. Convenia a V. S. y a sus amigos haberse dispensado esta parte de su trabajo; por que si ella sirviese para algo, sería para probar cuan elevadas e impersonales son las miras políticas del Sr. Director de la Confederación: con cuanta constancia é inflexibilidad pospone todo al deseo de llegar a la época constitucional de la patria.

Pero el Sr. Director sabe otra cosa, y es: que si ha sido alguna vez víctima de la injusticia de sus mejores amigos, no ha sido sino por que fué tal la confusión de ideas y de sentimientos que se provocó con los manejos, que era muy difícil para todos poder hallar la luz que les debía guiar en cuanto a las miras de su persona; y que el error a ese respecto, aun en esa juventud armada que guarniciona esa ciudad, fué quizás inevitable, porque solo el tiempo revela en política las virtudes y la rectitud de los hombres.

No se afija sin embargo V. S. ó mas bien nose halague con la idea de desunirnos: los federales y los patriotas todos de la República hacen justicia al Sr. Director respecto de todo lo que ha pasado; y si bien V. S. no coincide que los hombres de bien vuelvan sobre sus pasos cuando comprenden que se equivocaron ó que hicieron una injusticia, esta es una circunstancia muy común cuando se trata de hombres honrados y de patriotas bien intencionados.

El sentimiento de la campaña es unánime y espontáneo respecto de la política del Sr. Director: se le puede asegurar a V. S. que lo es también el de la mayoría de esa ciudad oprimida, por ahora, por una oligarquía ajitadora que al fin ha de entrar en la senda común al empleo de los grandes medios con que el Sr. Director cuenta.

V. S. y sus especiales amigos han interpretado siempre injustamente el motivo de las resoluciones conciliadoras y pacíficas del Sr. Director. Unas veces lo han pintado como impotente para hacer la guerra, otras como atado a la provincia de Entre Ríos, por los jermenes de revolución interior, cuando ni en uno ni en otro caso habia mas que su firme resolución de dejar exalar su fuerza a las pasiones enemigas para tentar la reconciliación.

Vea V. S. por lo que sucede ahora si tenia razon en aquellas vulgaridades con que se ha alucinado los espíritus. La provincia de Buenos Aires tiene a las puertas de esa ciudad un inmenso contingente de doce mil soldados voluntarios al servicio de la organización nacional bajo el sistema federal acordado en San Nicolas, en prosecución del pacto de 1831: esa ciudad está llena de hombres pacíficos que anhelan por ver dominar esos pactos de paz, de prosperidad y de alianza mutua. Las provincias de Entre Ríos y de Santa Fé, tienen reunidos a esos dignos porteros un fuerte contingente, mientras que en la primera—la paz y la quietud mas feliz desarrolla el comercio en una grande escala, y en relación directa con la Europa.—Un contingente de valientes soldados cordobeses pisa ya nuestro campo, para cooperar con su fuerza física y moral a la empresa de pacificación y de asentamiento del orden nacional.

Los virtuosos hijos de la República con una decisión sin ejemplo marchan ya con el mismo objeto; por todas nuestras provincias se preparan y se mueven con un mismo fin.

Considera V. S. si es justo, si es racional, si es legal ni conforme a la naturaleza del gobierno democrático que sirve de base a nuestro orden social, el que una sola ciudad armándose al impulso de una oligarquía opresora, rechace el voto de la nación entera, el de la campaña toda, el de los ciudadanos que oprime con las armas, y se niegue a abrir la escena de la discusión legal a una materia de tan vital importancia encaprichándose en la guerra y en la desolación.

A este resultado ha llegado la política del círculo exclusivo que ha usurpado la autoridad de hecho en esa ciudad.

Sin embargo, Señor Ministro, el Señor Director no quiere aun ni pensar en que tiene inmensos medios de guerra y de triunfo. El ama demasiado a la Patria que le dió el ser para complacerse en la perspectiva de un nuevo triunfo militar: hartos tiene que prueban su competencia para alcanzar otro. No ese triunfo podría dejar enconos, y traer consecuencias temibles para la plantación y ejercicio de las instituciones políticas y nacionales, que al fin es preciso tenga nuestra patria. Y por eso continuará el Señor Director esforzándose en seguir la negociación de Paz. El medio de presentar modificaciones al tratado, que por encargo del Señor gobernador Provisorio, V. S. propone, es el mas eficaz que pueda concebirse para alcanzar la paz. El Señor Director presentaría esas modificaciones de acuerdo con las miras y los intereses de la posición que ocupa, sin poder tener en vista las concesiones que la discusión y el examen contradictorio de los intereses públicos con los Representantes de V. S. podría traer en definitiva. Presentadas así esas condiciones, se harían aparecer por V. S. y sus amigos como un verdadero ultimatum, pues ellas irían naturalmente a tras,

trando en su negativa el empleo en los medios militares de que se dispone. Esto serviría de pretexto para exaltar los espíritus, y se haría imposible la sensata y sincera inteligencia de que ambas partes necesitan para salvar a la Provincia de las calamidades que la amagan.

Semejante proceder sería tambien contrario a la práctica de la diplomacia seguida por todos las naciones, y que cuenta ademas con ejemplos en la nuestra. Cuando en 1827 fué deshecho el tratado celebrado con el Imperio del Brasil por el Sr. Dr. D. José Manuel García, no se continuó la negociación con envío de modificaciones, sino con el nombramiento y envío de una nueva comisión. Hágase pues ahora lo que se hace en todas partes y lo que antes han hecho nuestros Gobiernos.

Permítame, pues, V. S. decirle—que no tiene justificativo ni un sano fin el medio que V. S. y el Sr. Gobernador Provisorio se obstinan en proponer, así es que el Sr. Director insiste en que se nombre una comisión nueva por ambas partes para reanudar la negociación pendiente.

Si así no se hiciera, el Sr. Director tendrá que proceder al empleo de otros medios menos honrosos tal vez para las partes, pero que serían tan indispensables, como los cree eficaces para evitar los peores males de la guerra, y salvar la organización nacional bajo el sistema federal de los peligros en que la pone la obstinada resistencia que encabeza V. S.

Tengo el honor de ponerlo así en conocimiento de V. S. por encargo del Exmo. Sr. Director Provisorio de la Confederación Argentina, para que lo lleve al conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador provisorio de la ciudad de Buenos Aires.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Angel Elias.

¡Viva la Confederación Argentina!

PROTESTA.

El Jeneral D. Hilario Lagos en uso de las facultades que le ha conferido el pueblo de todos los Partidos de campaña para promover sus intereses públicos: considerando que las repetidas emisiones de papel moneda que se están haciendo en la ciudad de Buenos Aires, destruyen la fortuna de los particulares y gravan el crédito de la provincia entera: Que la Sala de Representantes de aquella capital no representa a la provincia por el hecho de hallarse en guerra civil contra la campaña, y por el de haber sido revocados los poderes de todos los diputados de la campaña por el voto libre y espontáneo de las diversas secciones electorales: Que el gobernador actual es el presidente de la misma sala, conservándose en el mando contra el tenor expreso de las leyes fundamentales de la provincia.—Que por las anteriores razones, ni la sala, ni el gobierno actual pueden autorizar emisiones de papel moneda, ni gravar, ni enajenar los bienes públicos: Protesta a nombre del pueblo y ejército de la campaña, contra toda emisión que se haga en adelante de papel moneda provincial: contra toda enajenación ó gravamen de rentas ó propiedades públicas, que se hiciera ó autorizara: Declara que ni la emisión ni las enajenaciones, serán reconocidas como válidas en cuanto perjudiquen a los intereses del pueblo de la campaña, como hechas contra su voluntad y por autoridades incompetentes; y finalmente: Hace responsables con sus personas y bienes, a los Representantes que autorizaren tales emisiones, al Gobernador y ministros que las mandaren hacer, y a los que firmaren ó emitieren los billetes; y para que esta protesta y declaración llegue a noticia de todos, ordena que se publique y circule. Fecha en San José de Flores, a 4 de abril de 1853.

Hilario Lagos.

COMERCIO DEL PLATA.

Jueces y legisladores.

INCOMPATIBILIDAD DE DERECHO.

(Véase el Comercio del Plata del día 8.)

Resulta como se ha visto la cuestión en la cámara de representantes, veamos ahora cómo concluyó en la de senadores, según consta del acta que a continuación insertamos.

La constitución del Estado dispone que cuando un proyecto se halle en el caso del de que se ocupó y adicionó el senado entonces, vuelva a la cámara remitente para que acepte ó no las adiciones: en el primer caso quedará sancionado; en el segundo se reunirá la asamblea, le discutirá, y se adoptará lo que deliberen los dos tercios de sufragios.

No hemos podido encontrar antecedentes que hagan saber fuera ese el curso que llevase este negocio, a pesar de que el presidente del senado, comunicó que lo pasaría a la otra cámara a los fines prevenidos en la constitución.

Aquí viene ahora la cuestión, de si las cámaras actuales deberían ó no llamar a sí el asunto, en cumplimiento de la constitución. Por hoy nos ceñiremos a la transcripción del acta mencionada, que tomamos del Universal.

CAMARA DEL SENADO.

Presidencia del Señor D. Carlos Anaya.

En la ciudad de Montevideo, a 11 de Mayo de 1853; abierta la sesión con los Señores Anaya, Presidente, Perez, García (D. Solano), Alvarez, Zúñiga, Aguilar, García (D. Salvador) y Barreiro; con aviso de no poder asistir el Señor Pereira; leída, aprobada y firmada el acta de la anterior, se dió cuenta de los asuntos que habían entrado.

Pasándose luego a la órden del día, se leyeron los documentos que se insertan a continuación.

Montevideo, Marzo 17 de 1853.

La Cámara de RR. de la República Oriental del Uruguay, en sesión de ayer, ha sancionado el proyecto de ley siguiente:

Art. 1.º Los empleados del Poder Judicial, siendo como son, independientes del P. E. en el ejercicio de sus funciones, hagan ó no el servicio á sueldo, de cualquier modo que lo reciban, no están comprendidos en la exclusión, que para ser electos representantes, hace el artículo 25 de la Constitución, de los empleados civiles dependientes del P. E. por servicio á sueldo.

2. Es incompatible el ejercicio de Representantes con las funciones de Juez.

3. Comuníquese, &c.

El abajo firmado tiene el honor de transmitirlo á la consideración de la de Senadores, saludando á su vice-Presidente con el mayor aprecio.

Francisco Antonio Vidal, Presidente

Miguel Antonio Berro, Secretario

Sr. vice-Presidente de la Cámara de Senadores.

SS. SENADORES.

El artículo 1.º del proyecto de ley pasado por la H. Cámara de RR. al Senado en 17 de marzo de 1832, es conforme al texto espreso del artículo 25 de nuestra carta constitucional, no concibiéndose como hayan podido suscitarse dudas á este respecto.

El segundo artículo del proyecto es contrario al 34 del enunciado código: "Los Senadores y Representantes, dice, después de incorporados en sus respectivas cámaras, no podrán recibir empleos del P. E. sin el conocimiento de aquella á que cada uno pertenezca, y sin que quede vacante su representación en el acto de admitirlos." La prohibición es taxativa de los empleos del P. E., y las cámaras no pueden arrogarse la facultad de añadir los empleos del Poder Judicial.

Los derechos políticos no están á merced de los poderes constituidos. Estos han sido creados para observar y hacer observar los que la Constitución ha establecido; sin que puedan alterarlos, ni reformarlos sino con las condiciones espresadas en la sección duodécima de la misma. No es, pues, en la aplicación vaga de los principios, ni en el ejemplo de las naciones, sino en los que ha adoptado la Constitución que ha de buscarse la regla de nuestra conducta: no ha de indagarse lo que debió hacerse, sino lo que se hizo; no lo que habría convenido prescribir, sino lo que está sancionado.

Afortunadamente es este buen sentido el que ha prevalecido en los sufragios de los comicios públicos y de los colegios electorales, como en la práctica invariable de ambas cámaras. Los artículos 25 y 34 son clarísimos é intencionales, y aun que pudiera añadirse, autorizados por los principios y los ejemplos de las naciones más ilustradas, es á lo primero, á lo único á que debe atenderse; y en el concepto del senador encargado de la comisión de legislación que suscribe, no necesitan explicarse. Pero, pues que la duda ha tenido un origen tan respetable, es de opinión que el Senado, procediendo á la discusión particular del proyecto, adopte el primer artículo y deseché el segundo, haciendo la declaración en el sentido contrario.

El senador que firma tiene el honor de saludar á sus honorables colegas con su acostumbrada consideración.

SOLANO GARCIA.

Declarado en discusión general el proyecto de ley que queda registrado, y no tomando la palabra ninguno de los señores, se puso á votación si había de pasarse á considerarlo en particular, y resultó la afirmativa.

Abierta la nueva discusión, el Sr. Alvarez dijo:—Cuando se trató de este proyecto en la cámara de representantes ahora ha tres años, era yo un miembro de ella, y no quisiera, por una delicadeza mal entendida, tomar parte en la discusión. No haré ahora lo mismo, porque así con este motivo como el de haber contribuido en la Asamblea Constituyente á sancionar los artículos 25 y 34 de la Constitución, puedo dar luces que no será inútil tener presentes para el acierto de la resolución; tanto más que eligiéndome el colegio de Maldonado para ocupar este lugar después de declarada la incompatibilidad de los cargos de jueces y representantes por la cámara de este nombre, me considero con la misión de sostener la constitucionalidad de sus actos. Pero ante todas cosas haré una observación que no es privativa de este negocio; pero que lo comprende. Mas de una vez ha sucedido, que se sancionan en una cámara proyectos que habían sido pasados por la otra en periodos diferentes, lo que podría traer graves inconvenientes. Lo que se considera útil y necesario en circunstancias dadas, puede ser inútil y dañoso en otras. De un periodo á otro puede deponerse un error, y mucho más de una á otra legislación; si pues las cámaras los consideran en diferentes, falta la unidad del acuerdo en el poder de que emanan las leyes, que es lo que les da la presunción de justas. Digo esto para que un ejemplo mas no pueda aducirse en apoyo de una práctica que puede no ser arreglada, y que no se considera como tal en otras naciones, y no por que no sea de opinión que nos ocupemos del proyecto actual; bien sea como pasado por la otra cámara ó como nuevo. En este mismo negocio estoy persuadido que la actual cámara de RR. no opina como la de la anterior legislación, pues que ha admitido en su seno empleados del poder judicial sin la menor reclamación de uno solo de sus miembros, y aun sé que muchos de los que opinaron por la incompatibilidad, al día siguiente conocieron que habían procedido con error. Este error ha sido señalado por el H. senador encargado de la comisión de legislación, y insiste en confundir lo que convendría que fuese con lo que es, por las disposiciones de nuestra carta. En el primer punto se podía discurrir hasta lo infinito en pro y en contra sin que ninguno de los contentados arribase á la convicción; pero en el segundo basta ocurrir al texto de la carta y al valor que se dió á las palabras en la discusión. Tanto más que en el particular de que nos ocupamos no hubo imprevision, sino que se propuso el caso en términos categóricos. (Pidió entonces el orador la venia para leer el diario de actas en la discusión de los artículos 25 y 34 de la Constitución, y después de hacerlo continuó:—) Fui yo mismo que entonces no era juez ni pensaba serlo. quien á penas anunciado en discusión el art. 25. hice dos observaciones, y la primera de ellas era, si por el artículo se entienden excluidos los empleados en la administración de justicia. El Sr. D. Solano Garcia, hoy senador informante, y entonces miembro tambien informante de la

comisión de Constitución, contestó que los magistrados podían ser nombrados representantes y ejercer ambos cargos, porque no estaban en la clase de dependientes del Poder Ejecutivo. El señor Don Antonio Costa, hablando de este particular en seguida, dijo: yo convengo que establecido la independencia del Poder Judicial, como ya está sancionado, y declarado que el nombramiento de la alta corte de justicia sea de la Asamblea General, y de aquella el de los jueces, no hai inconveniente para que sean representantes los individuos nombrados en la administración de justicia; pero los demás empleados que dependen del nombramiento del gobierno &c. Contra estos conceptos terminantes no se levantó una sola voz que pusiese en duda el significado del artículo, de modo que se reputaron como sancionados. Así es que al discutirse el artículo 34, el mismo Sr. Costa dijo: yo convengo en que no debe comprender á los empleados de justicia, puesto que hemos convenido en que pueden ser representantes; pero para esto es escusada la excepción porque no dependen del gobierno. La excepción de que se trataba era la de *salvo los empleos de escala*, que contenía el artículo en el proyecto, y que la comisión creía aplicable á los empleos independientes del P. E., y que por lo mismo que tales no eran comprendidos en el artículo se consideró inútil y fué desechada. Nada de esto se tuvo presente al acordarse el proyecto en discusión en la Cámara de Representantes de la primer legislación, sino las razones generales, mas ó menos especiosas que chocaban con la institución, en el concepto de los que creían poder hacer de sus convicciones buenas ó malas, la regla de conducta que debía observar un cuerpo constituido, que no puede añadir, ni quitar un ápice al código á que debe su existencia. La cuestión pues, no es si nuestros constituyentes hicieron un despropósito ó un acierto; sino después de lo que han hecho y acordado, es ó no Constitucional, no en los Estados Unidos, sino en la República Oriental del Uruguay, la compatibilidad de los cargos de jueces y representantes. De esto es de lo que debemos ocuparnos, y ya yo he manifestado, y dado las razones de mi opinión, que es y ha sido invariablemente la del pueblo que ha votado en los comicios, de las mesas y de los colegios electorales, y en la práctica de ambas cámaras. Pero al ocuparse del proyecto el Senado, yo creo que debe ocuparse 1.º del artículo 2.º que es el que habla de la compatibilidad, pues que en el caso de que la declare conforme á la Constitución, es inútil que se ocupe del 1.º porque si puede ser, pueden elejirse, y hago moción sobre ello.

Fué apoyada; y el Sr. Garcia (D. Solano) espresó, que cuando la comisión habia propuesto que se aprobase el artículo 1.º y se desechara el 2.º haciendo la declaración en sentido contrario, fué por que el código constitucional determina expresamente que los miembros del poder judicial pueden ser RR.; y que de consiguiente, si esa disposición quedaba mas clara y terminante sancionándose el 2.º artículo del modo que la comisión lo aconsejaba, no tenia inconveniente por su parte en que haciéndose así, y considerándose al efecto antes que el artículo 1.º se suprimiese este, segun acababa de indicarse.

No haciéndose ninguna otra observación se pasó á votar si la cámara habia de ocuparse precisamente del artículo 2.º y resultó la afirmativa.

Sometido este á la consideración del Senado, el Sr. Perez espuso: Yo desearia que este asunto durmiese en las carpetas de la comisión, como hasta ahora: por que aunque son ciertos los inconvenientes que ha manifestado el Sr. Senador preopinante que resultan de la demora de los negocios en las comisiones, no se encuentra en este caso. Hay una practica seguida por ambas cámaras, y por los comicios públicos, que quita todo embarazo; pero esta practica está en contradicción con el artículo 2.º de la ley sancionada por la H. C. de RR. Los respetos debidos á esa practica, y los inconvenientes que traería una resolución prematura en contrario, parece exigen que esta fuese tomada por una A. G., autorizada con las formalidades que establece la constitución en su artículo 152 y siguientes.

Contrayendome al asunto diré, que la incompatibilidad de ejercer al mismo tiempo el empleo de Juez y de Representante es incuestionable: la comisión se vale para fundar su dictamen de los artículos 25 y 34 del código constitucional, por que en ellos no están espresados los empleados del poder judicial, y por que dice, no podemos alegar principios, sino estar al texto de la constitución. Pero, Sres., hay cosas que en si encierran el convencimiento, y habiendo establecido la carta en su artículo 14 que el pueblo Oriental delega su soberanía en los tres altos Poderes, el Legislativo, Ejecutivo y Judicial, el principio está adoptado y no se necesitaba de hacerse mas esplicaciones en los artículos citados: la independencia de estos poderes quedaria destruida si una misma persona pertenecia á dos de ellos. Yo no se como puede conciliarse que un mismo individuo sea miembro de un mismo cuerpo destinado á vijilar su conducta y acusar sus delitos, ni tampoco del que ha de ser su juez: esta incompatibilidad resalta y se funda en otras muchas razones que se pueden aducir. En este asunto esta será mi opinión, creyendo que lo mas oportuno es esperar una declaración mas solemne que haga una Asamblea autorizada, como dije antes.

El Sr. Alvarez contestó: yo he solicitado que la comisión de legislación despachase este negocio, que dormia en sus carpetas hacia tres años, y así se acordó porque de poco tiempo á esta parte los papeles públicos se han ocupado de la cuestión, y en algunos de ellos se habia exigido

que el senado la resolviese. Conviene que se resuelva categóricamente, porque conviene que no se introduzcan prácticas abusivas y porque individualmente seria un chasco, que cuando se ree hacer un servicio, se estuviese sirviendo de mal ejemplo. Por lo demas los tests, son espresos é interversables despues de leídas como lo han sido, las actas en que fueron sancionados. Pretender subrargar nuestras convicciones por claras que nos parezcan, es echar por tierra los principios. Los argumentos del Sr. Senador, preopinante conducen á esta consecuencia, es claro que la constitución debió decir: yo abro el libro y digo, es claro que la constitución dice. Las contradicciones aparente entre nuestro código y los principios necesitarán discutirse para que nos instruyamos y otros puedan instruirse; pero nunca tendran valor contra la evidencia de las sanciones. Todas las leyes sufren críticas, y lo por eso son menos justas. Pero es un hecho que en casi todas las naciones donde rije el sistema representativo, los cargos de RR. y Jueces son compatibles, será que casi todas no siguen los principios? El orador citó diferentes ejemplos y continuó. De los dos argumentos que se han opuesto por el Sr. Senador preopinante, el primero es muy repetido, y yo nunca he podido entenderlo. Los poderes son independientes; luego el P. E. y el Poder Judicial no deben concurrir á la formación de las leyes? Pero el Ejecutivo, respecto de quien los principios. Ó mas bien los que los profesan, son siempre mas celosos; pero el Ejecutivo concurre á formar las leyes con la iniciativa, con la asistencia y discusión de los ministros en ambas Cámaras, con un veto que le dá tantos votos mudos cuantos hay de la mitad á las dos terceras partes del C. L. Y cual es la participación que se dá al Poder judicial? La muy accidental, que le concede su elegibilidad á las Cámaras y que queda á la discreción de los electores. Son independientes, y ¿dejan de serlo? Yo soy Juez y Senador. ¿Es el Senado el que se ha hecho dependiente del Poder Judicial, ó el Poder Judicial el que se ha hecho dependiente del Senado? Son independientes los poderes; pero conexos como partes de un mismo todo. El segundo argumento es menos especioso aun. Los jueces podran ser acusados por los Representantes, y juzgados por el Senado; pero por la constitución no pueden serlo sino en los mismos casos que los Senadores y Representantes. ¿Que significa entonces el argumento! Que los Representantes no pueden ser Representantes, ni los Senadores Senadores. Señores, estos argumentos y mil otros, no carecerán ni de resoluciones ni de réplicas; pero la cuestión no está á merced de los mas hábiles. La regla es lo que existe; la constitución: yo la invoco.

En este estado se suspendió la sesión por un cuarto de hora, pasado el cual volvió á continuar, replicando el Sr. Perez: por todo lo que se ha dicho se conoce que es muy grave el asunto: yo no encuentro bastante la razón que se da para que se ocupe de él la cámara; por que para satisfacer el clamor público bastaria una disposición ordenando que se observe la practica seguida hasta aqui. Mi opinion es que nos limitemos á esto por ahora y que se diferia la declaración que se pretende hacer, para que tenga lugar una resolución mas solemne, tomada del modo que ya indiqué.

El Sr. Garcia (D. Solano) observó, que en la decision de este proyecto se buscaba cabalmente la resolución solemne que acaba de indicarse; la que no podia diferirse por mas tiempo, atendiendo á los justos motivos manifestados por el Sr. Senador que habló antes del que habia dejado últimamente la palabra—Añadió, que debiendo volver el asunto á la otra honorable cámara, siempre que se admitiese la variación propuesta por la comisión, si aquea insistía en sostener el proyecto tal cual lo sancionó al principio, entonces se harian presentes en la reunion de la H. A. G. las fuertes razones en que se apoyaba la opinion de los que sostenian, que es compatible y conforme á nuestra lei fundamental el ejercicio de Senador Representante con las funciones de juez, y concluyó diciendo, que lejos de conformarse con la indicación del señor preopinante en que se difiriese para otra época la decision de este asunto, pedia se procediera á la votación del artículo que se discutía, desechándolo (por contrario con el espíritu y el tenor de la Constitución).

El Sr. Alvarez dijo: Es un interes público, que las dudas de esta naturaleza no queden sin resolverse. Es tambien un interes mio. Yo creo hacer un servicio, y un sacrificio ocupando este lugar, y estoy resuelto á no continuar en él, si la cuestión no se decide. Yo no quiero ser el ejemplo de un acto inconstitucional.—Pido, que como está acordado, al pasarse á la discusión particular, el artículo se vote.

Dado el punto por suficientemente discutido, el Sr. Alvarez se retiró de la Sala con la venia correspondiente y poniéndose luego á votación el artículo, fué desechado en los términos que está redactado en el proyecto de ley, y se aprobó del modo que sigue:

“Es compatible el ejercicio de representante con las funciones de juez.”

Después de esto volvió á entrar el Sr. Alvarez; y habiendo manifestado algunos señores, que hecha la declaración anterior era inútil el artículo 1.º y debía omitirse, no oponiéndose cosa alguna en contra, se pasó á votar si se suprimia dicho artículo; y resultó la afirmativa.

Aprobado el último artículo de formula el Sr. presidente anunció que se devolveria este asunto á la H. C. de RR., á los fines prevenidos en la Constitución; y siendo la hora algo avanzada se levantó la sesión, retirándose los SS. á las tres y cuarto de la tarde.

Cámara de Representantes.

En la sesión de ayer se dió cuenta del dictamen de la comisión de hacienda que en seguida insertamos. Se mandó repartir.

Se avisó el recibo de la nota y proyectos que pasó el P. E. y que se encuentran en la sección oficial de este número, que se pasaron á la comisión de hacienda.

Se introdujeron las mociones de los SS. Acevedo y Gomez que reproducimos tambien, y que siendo apoyadas fueron remitidas á la del primero á la comisión de legislación y á la de hacienda la del segundo.

El Sr. Acevedo fundó su moción en la necesidad de cortar los abusos casi constantes que se cometian en punto á elecciones, y que era preciso hacer cesar pronto—El Sr. Gomez fundó la suya en la necesidad de proteger la industria, exonerando de recargo las materias primeras que se importaban. de este modo se acordaba esa protección á los herreros, á quienes la comisión de peticiones no otorgaba la prohibición que pedian.

En la solicitud de los herreros de la capital para que se impusiera un derecho prohibitivo á la importación de máquinas iguales á las que se trabajan en el pais, la comisión de peticiones dictaminó no haciendo lugar.

Honorable Cámara de representantes.

Ocupándose la comisión de hacienda de la nota del P. E. de 17 de marzo último y del proyecto de lei que la acompaña para obtener autorización á fin de practicar una operación de crédito por la suma de 600,000 pesos, para atender al atraso causado en las listas civil y militar, y al cumplimiento de otros compromisos, ha sido necesario pedir y oír diversas esplicaciones del ministerio, y teniendo á la vista todos los antecedentes meditar con detención sobre el particular. Sirva esto de excusa ante la H. C. por el retardo de la comisión para expedirse.

Como el estado de apuros en que se halla el tesoro es el resultado de la marcha jeneral que el ministerio ha seguido desde su advenimiento al poder; y como ese proceder se halla hoy sometido al juicio de la H. C. con los actos de la comisión permanente, pareceria que no fuera posible abrir un nuevo crédito especial al ministerio sin que V. H. se hubiese pronunciado sobre aquellos actos; pues que ese pronunciamiento será el que marque el grado de confianza que el ministerio inspire por su marcha preterita para el porvenir; sin embargo, en presencia de la necesidad premiosa de atender á los pagos atrasados que en su mayor parte son el alimento de los servidores del Estado; la comisión ha creído deber aconsejar la autorización indispensable para que, desapareciendo la penuria del momento, puedan mas tarde ser apreciadas la acción y procedimientos del ministerio sin los inconvenientes de las dos situaciones combinadas.

El ministerio al pedir solo la autorización para negociar 600,000 pesos, tenia la conciencia de que el presupuesto jeneral de gastos que ha presentado, le sirviese desde mayo del presente año, pero de las esplicaciones cambiadas entre el ministerio y la comisión, vino el convencimiento de la inconveniencia de ese proceder, y entonces el ministerio propuso que la autorización pedida se elevase á la suma de un millon de pesos para complementar el presupuesto corriente y evitar así un nuevo déficit al fin del año financiero. Por eso la comisión aconseja el aumento solicitado.

Pero como esta operación necesita para existir garantías sobre fondos especiales, á fin de que no tenga obstáculos en su ejecución, dejando salvas las rentas afectas al presupuesto, la comisión ha incluido en el proyecto de lei que acompaña el establecimiento de un derecho adicional sobre los artículos de consumo.

Dios guarde á V. H. muchos años
Doroteo Garcia—Luis C. de la Torre
—J. Martin Aguirre—Jaime Estrázulas.

PROYECTO DE LEY.

Art. 1.º Se abre un crédito al P. E. dentro de la suma de 1,000,000 de pesos.

2.º Esta suma se destinará al pago de la deuda exigible contraída en virtud del presupuesto y al de las sumas que la asamblea jeneral autorice al P. E. á pagar en adelante.

3.º Para garantizar el pago de los intereses y capital resultante de esta operación de crédito, queda establecido un impuesto adicional de cuatro por ciento, sobre todos los efectos y artículos que se introduzcan para consumo en el estado.

4.º Este aumento de derechos empezará á tener aplicación á los tres meses de ss promulgación sobre los efectos ó artículos que vengán de puertos al norte del ecuador; á los 45 dias de los situados al sud; á los 15 dias de los puertos dentro del Rio de la Plata, y al mismo término sobre los que se despachen del depósito de aduana.

5.º Una lei especial determinará la manera en que se recaudaran y administraran las sumas que produzca el nuevo impuesto Garcia—de la Torre—Aguirre—Estrázulas.

MOCION DEL SR. ACEVEDO

Proyecto de adicion á la lei de elecciones.

El senado y cámara de RR. &c.

Art. 1.º El registro civico de que habla el artículo 4.º de la lei de elecciones se concluirá precisamente el 31 de agosto de cada año en que hubiesen de verificarse elecciones de senadores ó representantes.

2.º Desde el dia 1.º de setiembre se fijará ese registro en lugar visible en un cuadro en cada oficina del juzgado de paz.

3.º Los ciudadanos de la sección no solo podran reclamar de su no inscripción en el registro, sino de la inserción de persona que no goce de los derechos políticos.

4.º Las cuestiones que sobrevengan y que no pueda zanjar el juez de paz, las resolverá la mesa electoral primaria, con apelación para la central.

5.º Cada ciudadano recibirá el número de su inscripción en el registro civico de la sección respectiva.

6.º Ningun ciudadano podrá votar fuera de la sección de su domicilio.

Para este efecto se considerará establecido el domicilio de un ciudadano, por seis meses de residencia continua en la misma sección.

7.º En los pueblos cabezas de departamentos donde no haya alcalde ordinario hara sus veces el presidente de la Junta E. Administrativa.

MOCION DEL SR. GOMEZ.

Art. 1.º Son libres de todo derecho: El fierro en barras, en planchuela, en alambre y en lamina.

El bronce y el acero sin labrar.

Las herramientas de trabajo.

Las maderas de construccion.

La jarcia y cabulleria.

El alquitran y resinas.

2.º La presente lei empezará á rejir desde 1.º de enero de 1854.

Buenos Aires.

Por el Uruguay recibimos la carta que sigue:

Buenos Aires, Abril 8.

“Le escribo á toda prisa—No tenemos otra novedad sino el nombramiento del diputado Tejedor como comisionado confidencial para conferenciar con el jeneral Urquiza relativamente á la nota que este dirijió al gobierno el día 5. El nombramiento es de hoy mismo, y el Sr. Tejedor saldrá así que llegue un salvo conducto que el ministro Torres pide al jeneral Urquiza.

“Arribaremos á algo bueno? Yo no tengo grandes esperanzas: sin embargo conviene tentar todos los medios y no desconfiar ninguno. La guerra es una gran calamidad, y si hai como evitarla es un crimen no hacerlo; pero es un crimen mayor permitir que se hollen los derechos de un pueblo y se destruya su libertad...”

“La Sala ha estado ocupándose desde ayer y hoy del proyecto de 8 millones de pesos; supongo que hoy concluirá la discusión. No hai en la mayoría, diré mejor en la totalidad, oposicion, sino que se quiere regularizar los gastos, y de ahí nacen ciertas dificultades que parece tocar el gobierno:”

“Yo me limito á las cosas de aquí adentro; de las de afuera nada puedo decirle; suelen correr diversas voces, y mal puede saberse si son ó no ciertas; y á menudo salen falsas.

“Ayer debe haber salido la escuadra de Buenos Aires, con el objeto, supongo, de ir á maniobrar: son unos seis buques, por lo que me dicen; están bien armados y tripulados, con buenos oficiales á su direccion, y bajo las órdenes siempre del Sr. Zorowsky, marino hábil y experimentado.

“En primera oportunidad le hablaré de la habilidad en ejecutar las maniobras de esos marinos. Siendo esta la primera salida que hacen, todos tenemos curiosidad de saber que tal se portan.

“Las onzas estuvieron ayer á 348½, bajaron á 339, hoy quedan á 343½.

“Adjunto á vd. una copia de la nota del Sr. Torres al jeneral Urquiza, fecha de hoy: la creo copia fiel, por la persona que me la trasmite en este momento:

Ministerio de Gobierno.
Buenos Aires, abril 8 de 1853.

Al Excmo. Sr. Gobernador y Capitan Jeneral de la Provincia de Entre-Rios, Brigadier D. Justo J. de Urquiza.

No obstante las pruebas que el gobierno de la Provincia ha dado de su sincero deseo por la paz, é interesado en cortar largas contestaciones que tanto contribuyen á enojar los ánimos, ha dispuesto enviar cerca de V. E. al Sr. Dr. D. Carlos Tejedor en un carácter confidencial, con el objeto de conferenciar con V. E. sobre la nota de V. E. de 5 del presente.

Si V. E. se dispusiese á recibir en aquel carácter al Sr. Tejedor, sirvase V. E. enviar un salvo conducto para llegar hasta donde se halla V. E. en el día de mañana.

Dios guarde á V. E. muchos años.
LORENZO TORRES.

En la 1.ª pág. insertamos la última nota del jeneral Urquiza.

INTERIOR.

Documentos Oficiales.

PODER EJECUTIVO.

Montevideo, abril 9 de 1853.

H. C. de Representantes.
El gobierno declaró en liquidación toda la deuda de la República, y para esto y clasificarla debidamente, nombró una comisión de crédito público, á la cual se le encomendó la presentación de un informe y un proyecto basado en el principio de la consolidación á que se obligó la República en el convenio de 12 de octubre de 1851, celebrado con el Imperio del Brasil.

Llamados los acreedores para la presentación de sus documentos y estando ya cerrado el término, la Junta no ha podido concluir sus trabajos por la aglomeración de los que se han exhibido casi al finalizar dicho término. De manera que el gobierno no puede todavia presentar á la A. G., ni el trabajo que sometió á aquella, ni el pensamiento que tiene para fijar definitivamente la suerte de los acreedores del Estado.

Sin embargo, considiera de su deber anticipar el tiempo sometiendo á la consideración de V. H. los proyectos de impuestos necesarios para hacer frente al pago de los intereses de la deuda pública, inmediatamente que la sancion legislativa fije su monto.

Este paso que facilitará los trabajos lejislativos sobre una cuestion tan importante para la República, que ligará á los acreedores con su suerte para que quede organizada, sólida y convenientemente, manifestará también el interés que los poderes públicos tienen en un arreglo administrativo tan importante.

Por doloroso que sea el paso de imponer nuevos sacrificios á la naci6n, despues de los desastres que ha sufrido en una prolongada lucha, el es absolutamente necesario, y será también el último para asegurar la paz, restablecer su crédito, y prepararle mejores dias.

En este concepto el gobierno tiene el honor de someter á vuestra consideracion los proyectos núms. 1 á 6, cuya sancion espera que le prestará V. H.

Dios guarde á V. H. muchos años:
JUAN FRANCISCO GIRÓ.
Manuel J. Errazquin.

Núm. 1.
PROYECTO DE LEI.

1° Las fincas de la ciudad de Montevideo pagarán por cada una un seis p^o de alquiler en que fueren avaluadas por un juri sacado á la suerte de una lista de doce individuos nombrados por el Gobierno.

2° La poblacion comprendida entre la linea de fortificacion, la mar y la bahia al sud, se declara ser la que está sujeta á este impuesto que cesará el año de 1855 en que se establece la contribucion directa.

3° La percepcion de este impuesto queda al cargo de la policia de la capital, el cual se verterá en la caja que establece la lei.

4° Comuniquese &a. ERRAZQUIN.

Núm. 2.
PROYECTO DE LEI.

1° Todos los montes públicos del Estado se darán á censo perpetuo siendo preferidos en ellos los dueños de los campos en que esten situados.

2° Estos serán avaluados por un jur. compuesto de dos miembros de la junta económica administrativa del departamento, de alcalde y de dos vecinos sacados á la suerte de una lista de veinte individuos.

3° Pagarán por el censo, sis por mil el primer año y ocho el 2° y siguientes.

4° Comuniquese &a. ERRAZQUIN.

Núm. 3.
PROYECTO DE LEI.

1° Queda establecida una caja nacional donde se depositará el importe de todos los impuestos destinados al pago de los intereses de la deuda pública.

2° Esta caja tendrá tres llaves, debiendo ponerse al cargo de dos representantes y un senador.

3° Esta junta de depósito de los intereses de la deuda, se desempeñará con un contador, y un secretario y hará los pagos de los intereses de la deuda al fin de cada mes.

4° Los caudales que por leyes especiales, formen parte de los fondos de dicha caja, no pueden destinarse bajo pretexto alguno á otros pagos, pena de privacion del empleo, á los encargados de su recaudacion é inversion.

5° Esta junta reglamentará el órden interior y económico de su administracion.

6° Comuniquese &a. ERRAZQUIN.

Núm. 4.
PROYECTO DE LEI.

1° desde el año 1855, queda establecida la contribucion sobre todas las propiedades inmuebles del Estado en la forma siguiente:

2° El primer año se grabaran con un cuatro por mil.

3° El segundo con un seis por mil, y el tercero y siguientes con un ocho por mil al año.

4° Estas cantidades se destinaran al pago de la deuda del Estado, y se vertiran en la caja que se establezca al reconocerse la deuda nacional.

5° En cada departamento se nombrará un juri de avaluacion de las propiedades.

6° El Poder Ejecutivo reglamentará esta lei.

7° Comuniquese &a. ERRAZQUIN.

Núm. 5.
PROYECTO DE LEI.

1° Desde el mes de enero del año 1855 todas las tierras de propiedad pública que por la lei de 6 de julio de 1852 estan afectas al pago de la deuda del Estado, se pondran en venta pública para pagarse precisamente con títulos de la deuda.

2° Se preferiran para su compra por el tanto á los propietarios de los terrenos de que fueren sobra en primer lugar, y en segundo á los poseedores.

3° Si pasado el año de 1855 no se presentasen estos á comprarlas, será preferido el primer denunciante.

4° Comuniquese, &a. ERRAZQUIN.

Núm. 6.
PROYECTO DE LEI.

1° Todos los efectos de consumo á su importacion, pagaran un derecho adicional de 4 por ciento.

2° El producto de este derecho se verterá en la caja nacional, para el pago de los intereses de la deuda pública, despues de cubierto la cantidad para que fuere autorizado el gobierno por resolucion especial.

3° Comuniquese, &a. ERRAZQUIN.

SECRETARIA DEL SENADO.

Montevideo, abril 9 de 1853.

La Cámara se instruye el lunes á las diez, de los asuntos que han entrado, y considerará el proyecto de Lei sobre abijeatos, y el de menores de color.

DEPARTAMENTO DE POLICIA.

Montevideo, abril 8 de 1853.

Las diferencias que continuamente tienen lugar entre las compañías que trabajan en el teatro y los encargados ó empresarios del establecimiento, son debidas casi siempre á los defectos de que adolecen las expresiones de los contratos y la falta de prevision en ellos, que por eso dejan un claro que da lugar á interpretaciones que cada una de las partes contratantes las aplica diferentemente como mejor convenga á sus intereses.

En consecuencia pues, se les previene á vdes. que toda vez que haya de extenderse por escrito algun contrato para representaciones teatrales entre compañías y la empresa del establecimiento, deba hacerse con conocimiento ó intervencion de este departamento, á fin de evitar en ellos las dudas que ocasionan las faltas mencionadas, cuyas dificultades se presentan cuando se trata de hacerlo cumplir.

Dios guarde á vdes. muchos años.

Francisco M. Lebron.

A los empresarios del teatro.

DESPACHO DE ADUANA.

DESCARGA DE ULTRAMAR—Día 9.

L. Sivori, 8800 rajas leña.
Kemsley, 1 baul ropa.
E. Acevedo, 5 caj. papel de imprenta.
Rennie, Tweedie y Ca., 3 caj. mercancías.
Tomkinson y Ca., 5 caj. y 2 fard. merc.
Sivori y Schiffino, 4000 rajas leña.
P. Duplessis, 6 caj. mercancías.
Brownell, Grey y Ca., 1 caj. merc.
Dellazoppa, 15 caj. vidrios.
Ochoa y Ca., 26 sacos avellanas, 11 balas papel, 1 bot. aceite, 65 caj. almendras.
Shege, 7 tarros pintura; 2 id aceite de linaza, 3 doc. pinceles.
Carranza y Ca., 1 barr. dulce 2 cajas dulce. 2 damajuanas jinebra.

DESCARGA DE ALMACENES. Día 9.

Leon Domecq, 1 caj. sombreros de tartan.
De Lisle herm. y Ca., 1 fard. medias blancas.
T. Tomkinson y Ca., 8 fardos liencillo.
Ayala y Rodríguez, 4 cuart. aceite.
Bunge, Bornfeldt y Ca., 1 caj. corbatas de seda, 1 id pañuelos de reboso, 1 id pañuelos de lana y algodón, 33 cuñetes almídon.
Courras y Guerrero, 100 cuñetes clavos, 1 cajon fulminantes, 1 id cepillos.
Nicholson, Green y Ca., 1 fardo paño azul, 1 id jénero para sábanas, 1 id brin de algodón, 1 fardo jénero para pantalón, 1 id jergas.
Marcel y Berro, 2 pipas caña.
Zimmermann, R. y Ca., 1 caj. terciopelo.
Guillermo Schmidt, 1 far. paño, 1 id casimir, Pablo Ramon y Ca., 30 damaj. jinebra.
C. E. Becu, 4 sacos avellanas.
Jesé Avegno, 1 caj. anticado.

HAN ABIERTO REGISTRO PARA DESCARGAR. Día 9.
Berg. bras. Castro 3°, por J. Carranza y Ca.

HAN CERRADO REGISTRO.—Día 9.

Havre, barca francesa Casimir, por P. Deplessis, con un lastre piedra ágata, 16,000 astas 200 cueros de potro para forro, 1000 id. potro 7664 cuer. vac. secos, 4 fardos cerda de vaca.
Jénova, berg. sardo Roma, por G. Saporiti, con 5477 cuer. vac. secos, 1051 id id salados, 2085 id de bagual secos, 1 fardo cueros de novato, 18 id de lana, 10 id garras, 2 id cue. de carneiro, 40,000 canillas, 13,000 caracues, 8178 astas.

MARITIMA.

ENTRADA.—Día 9.

Rio Janeiro el 19 del pasado, bergantini brasiler Castro 3°, 213 toneladas capitán Domingo Jabier, 13 trip. á Juan Carranza y Ca. con harinas, cacao, pimenton, mercancías y otros articulos cuyo manifiesto detallado se dió á su llegada; ha sido puesta en libre práctica en la fecha.

Paraguay el 16 del pasado, goleta correntina Carmen, 35 ton. cap. José Picardi, 6 trip. á Juan M. Nin, con 10 tercios y 5 sobornales yerba, 173 petacas tabaco, 3 caj. idem, 296 cueros vacunos secos, 311 suelas, 82 cajas dulce, 7 idem almídon, 6 sacos cerda, 1 cajon idem 69 caj. cigarras, 1 cuero de tigre relleno de yerba, y 40,000 cigarros.

Buenos Aires el 8, vapor nac. Rio Uruguay, cap. R. Panasco, en lastre con 62 pasajeros.

Jénova el 11 de enero, y de Jibraltar el 14 de febrero, berg. sardo Eden, 217 ton., cap. Felipe Ferrara, 11 trip., á Vicente Gianello, con 60 sacos arroz, 512 balas papel de estraza, 75 id blanco, 650 caj. fideos, 25 barr. castañas, 15 caj. id. 126 pipas vino tinto, 46 curt. aceite, 100 caj. id. 100 dichos vino Frontignan, 50 id ajeno 10 bolsas pimienta.

Salidas.—Día 9.

Buenos Aires, queche nac. Manuelita, con carga general y 1 pasajero.

Idem, goleta nac. Luisa Ilirica, con pasto.

Idem, goleta nac. Pepa, con id. y 1 pasajero.

Entre-Rios, pailebot arj. Felix, con carga general y 2 pasajeros.

Rosario de Sta. Fé, pailebot nac. Octavio, con carga general.

Idem, queche santafecino Sn. Gregorio, con efectos de almacén.

Mercedes, gol. nac. Adelaida, con carga y 1 pasajero.

Rosario Oriental, gol. correntina Asia, con carga y 6 pasajeros.

Idem, pailebot correntino Hermito, cou sal, y maderas, y 2 pasajeros.

Idem, pailebot arj. Pepito, con cargant. genl.

AVISOS.

TEATRO.

Ultima funcion extraordinaria en la que tomará parte la Sra. Ida Edelvira, Domingo 10 de abril.

Parte 1.ª

Acto 1.º.—de la ópera "I Due Foscari" del maestro Verdi.

Parte 2.ª

Cavatina—en la ópera "Belisario" del maestro Donizetti por la Sra. Ida Edelvira.

Cavatina—"Zaccaria" en la ópera "Nabuco" del maestro Verdi por el Sr. Federico Tati.

Duo—en la ópera "La Fidaanza Corsa" del maestro Paccini por la Sra. Ida Edelvira y el Sr. Felipe Tati.

tro Paccini por la Sra. Ida Edelvira y el Sr. Felipe Tati.

Parte 3.ª

Duo—en la ópera "Anna Bolena" del maestro Donizetti por las Sras. Ida Edelvira y Matilde Eboli.

Acto 3.º—de la ópera "Torquato Tasso, del maestro Donizetti por el Sr. Felipe Tati y coros.

Cavatina—en la ópera "Eleonora Dori" del maestro Batista por la Sra. Ida Edelvira.

N. B.—Los abonados por temporada serán preferidos hasta el sábado á medio día.

Compañia dramática.

Desde el 9 de abril está abierta una nueva temporada de ocho funciones los Sres. abonados tendran las preferencias de costumbre en la boletería del teatro se despacharan los boletos.

Edicto Judicial.—Por el presente y de órden del Juzgado Ordinario de este departamento, se cita y convoca nuevamente á todos los acreedores al concurso de los bienes de D. Antonio Haro, para que comparezcan á la Sala de dicho Juzgado el día diez y nueve del corriente mes á las dos de la tarde con el fin de que, impuestos de lo solicitado por el deudor puedan determinar lo que mejor convenga á sus respectivos intereses.—Montevideo, abril 7 de 1853.—Pedro de la Torre, escribano público. a 10—3

Se alquila una esquina y un cuarto situada en la calle de Washington y Maciel, propia para negocio, y se trata en la calle de Zavala número 192. a 10—3 p.

Administracion desellos y patentes.

El Superior Gobierno con fecha de hoy comunica á esta Administracion que ha nombrado revisador de patentes para la capital al ciudadano D. Manuel Pereira; lo que se avisa al comercio, para su conocimiento, previniéndose que desde el lunes 11 del corriente empezará á ejercer sus funciones como se lo ha ordenado la superioridad.—Montevideo, abril 9 de 1853. a 10—3 p.

A los 100,000 paletos, calle del Cerro número 117 y Rincon 198, sastrería y tienda de ropa hecha de los Señores Chaubín y Desmaria.—Por los últimos buques llegados de Francia se ha recibido un elegante surtido de tallas, Carlos V, Pio IX, Pardessus, Paletot, finos y ordinarios pantalones de casimir finos y ordinarios, chalecos de casimir id. de terciopelo, id. de tartan de última moda, trajes de terciopelo para montar á caballo, camisas blancas y de color, idem bordadas, idem á jabeaus, y delanteros de camisas, corbatas, corvatinas, y tiradores de última moda.—Para el campo.—Ponechos de paño de 5 á 30 patacones forrados de tartan y de bayeta, chaquetones y chaquetas de paño, casimir en cortes; paños franceses finos y ordinarios.—Se hace tambien medida, y todo á precio mui moderado. a 10—15

El día 7 del corriente fue hallado frente á la puerta del Hospital de Caridad, un caballo colorado sin herrar, ni tener ninguna clase de cabresto contra-marcado del lado de montar y del otro lado tiene otra borrada que figura una G, y una A, con una S enlazada en la primera letra; en la parte de arriba. La persona que lo haya perdido, puede ocurrir al portero del hospital. a 10—3p

Casas en venta.—Para cumplir las disposiciones testamentarias del finado D. Andrés Dominguez, se venden tres y un solar. La primera situada en la calle del Carmen del Cordón, haciendo esquina á la plaza de Artola, con 18½ varas frente al Sud y 26½ frente al Oeste. La segunda en la misma calle del Carmen con 7½ varas frente al Sud y 21½ de fondo al Norte. La tercera situada en una calle que va á abrirse á la mayor brevedad, con 13 varas 10½ pulgadas de frente al Este, 18½ y sesta varas lindando con la finca de D. Rafael Muñoz, 15 varas lindando con la quinta de D. Nicolas Navarro al Oeste, y 11½ varas lindando con el terreno de D. Isidoro Tibón. Ultimamente, un solar en la misma calle del Carmez con 8 varas frente al Sud y 21½ de fondo, lindando por el Oeste y Norte con terreno del Sor. Baná, y por el O. con fincas de los herederos de Otodon. Para enterarse y tratar de ajuste pueden verse con el apoderado del Albacea en la calle de Zavala n.º 126. a 10—8p.

Buques mercantes de Ultramar existentes en el puerto de Montevideo el 8 de abril de 1853.

NACIONES.	CLASE.	NOMBRES.	TON.	CAPITANES.	ENTRÓ.	PROCEDENCIA.	CONSIGNATARIOS.	DESTINO Y ESTADO ACTUAL.
BRASILEROS...	Berg. goleta	Invenible	159	Sosa	Febrero 9	Rio Janeiro	Manuel J. Eneas y Ca.	Rio Janeiro
—	Barca	Saudade	355	Regis	Febrero 10	Santos	Manuel A. da Cunha	Descargando
—	Goleta	Frecha	66	Leal Pimenta	Febrero 21	Rio Grande	José Avegno	Sin destino
—	Bergantini	Atala	182	Devincenci	Febrero 25	Rio Janeiro	Benvenuto é hijo	Rio Janeiro
—	Bergantini	Paranaguareense	201	Corduro	Marzo 5	Paranáguá	German da Costa hermanos	Descargando
—	Bergantini	Venus	151	Rodriguez	Marzo 13	Rio Janeiro	Eneas y Ca.	Rio Grande
—	Bergantini	Anibal	196	Santa Ana	Marzo 21	Pernambuco	Manuel A. da Cunha	Sin descargar
—	Bergantini	Flor del Rio	205	Lopez da Costa	Marzo 21	Pernambuco	Manuel Gonçalves y Ca.	Descargando
—	Bergantini	Principe D. Alfonso	212	Santos	Marzo 23	Pernambuco	Rücker y Paz	Descargando
—	Bergantini	Continente	257	Rangell	Marzo 28	Rio Janeiro	J. R. Gomez	Descargando
—	Fragata	Teodora	412	Fonseca	Marzo 29	Rio Janeiro	J. Cruzet	Descargando
—	Goleta	Ana Victoria	40	Vargas	Marzo 29	Buenos Aires	T. Reissig	Pto. del Brasil
—	Bergantini	Castro 3°	213	Silva Braga	Abril 2	Rio Janeiro	J. Carranza y Ca.	Descargando
—	Bergantini	California	49	Olivera	Abril 7	Paranáguá	A la órden	En cuarentena
DINAMARQ.....	Berg. goleta	Sani	128	Braudth	Febrero 19	Hamb. y Janeiro	J. R. Gomez	Descargando
—	Goleta	Johane	99	Jessen	Marzo 2	Sta. Catalina	C. E. Becu	Pto. del Brasil
—	Bergantini	Agnes	229	Moor	Marzo 2	Cádiz	Teodoro Reissig	Descargando
—	Berg. goleta	Matilde	120	Thomson	Marzo 16	Altona y Cowes	Otte Rosenthal y Ca.	Descargando
—	Berg. goleta	Gazelle	109	Apfen	Marzo 19	Hamburgo	Otte Rosenthal y Ca.	Descargando
ESPAÑOLES...	Barca	Pepe Alicantino	306	Puyol	Enero 16	Pern. y Paranáguá	J. Cibils	Descargando
—	Barca	Lidia	180	Vila	Enero 28	Matanzas	Felix Buxareo	Descargando
—	Bergantini	2° Emilio	187	Mir	Enero 31	Barcel. y Málaga	Zumaran y Ca.	Descargando
—	Bergantini	Mercedes	221	Oliver	Febrero 9	Rio Janeiro	Francisco Susini y Ca.	Descargando
—	Barca	Urania	260	Maristany	Febrero 9	Barcelena y Cádiz	E. Ochoa y Ca.	Descargando
—	Polacr. barca	Peregrina	201	Julia	Febrero 9	Barcel. y Málaga	Zumaran y Ca.	Descargando
—	Barca	Maria Victoria	216	Llanos	Febrero 16	Santander y Cor.	Jaime Cruzet	Deparándose
—	Polacra	Union	212	Mataró y Suarez	Febrero 27	Matanzas	Felix Buxareo	Descargando
—	Bergantini	Emprendedor	224	Mollins	Marzo 1	Barcel. y Málaga	Jayme Cruzet	Descargando
—	Bergantini	Ferrolano	180	Montenegro	Marzo 24	Ferrol	A la órden	Sin descargar
—	Barca	San Narciso	261	J. Domenech	Abril 5	Cabo Verde	Jayme Cruzet	Descargando
—	Bergantini	Carlos Habanero	168	Fernandez	Abril 5	Isla de Elba	Barthold y Ca.	Descargando
—	Bergantini	San Miguel	268	Fernandez	Abril 5	Barcel. y Málaga	E. Ochoa y Ca.	Descargando
—	Polacra	Activa	7	Carreras	Abril 7	Matanzas	Zumaran y Ca.	En cuarentena
EST. UNIDOS...	Barca	Jefferson(*)	500	Wood	Noviembre 12	Patagones	Samuel F. Lafone	Rio Grande
—	Barca	Weybosset	321	Carter	Febrero 24	Boston	Zimmermann Frazier y Ca.	Boston
—	Barca	Argentina	300	Upton	Marzo 5	Salem	Southgate y Ca.	Salem
—	Barca	Gondola	409	Atkins	Marzo 14	Buenos Aires	Zimmermann Frazier y Ca.	Descargando
—	Barca	Mignelon	132	Hutchieson	Abril 7	Salem	Southgate y Ca.	Descargando
FRANCESES...	Bergantini	Henry	184	Nivier	Febrero 27	Buenos Aires	A. Audiffred	Havre
—	Barca	Casimir (*)	227	Dumanoiz	Marzo 1	Havre	P. Duplessis	Havre
—	Fragata	Uruguay	282	Doineil	Marzo 9	Buenos Aires	Juan Dellazoppa	Havre
—	Barca	Creis Quar	129	Gravereau	Marzo 12	Havre	Juan Dellazoppa	Dunkerque
—	Bergantini	El Dorado	185	Maze	Marzo 12	Havre y Cherbur.	Cocquetaux Sarasin	Pernambuco
—	Lugre	Echo	212	Grabonilles	Marzo 12	Burdeos	Van Praet y Ca.	Falmouth
—	Fragata	Imperio	421	Divaux	Marzo 29	Paranáguá	J. Carranza y Ca.	Descargando
—	Goleta	Luisa	199	Jordan	Marzo 31	Cette é Iviza	Jorge Fernau	Descargando
HAMBURGO...	Barca	2° Charles Ross	399	Foh	Marzo 10	Paranáguá	Manuel J. Eneas y Ca.	Descargando
—	Barca	Catharina	300	Luvan	Marzo 21	Hamburgo	E. Barthold y Ca.	Descargando
—	Bergantini	Wilhelmine	144	Stuggo	Marzo 23	Hamburgo	Otte Rosenthal y Ca.	Descargando
—	Bergantini	Atlantic Ocean	122	Remiyat	Abril 5	Hamburgo	Otte Rosenthal y Ca.	Descargando
HOLANDES...	Goleta	Eliza	145	Brochest	Enero 26	Paranáguá	Becher Preuss y Ca.	Descargando
—	Bergantini	Margaretha Maria	191	Leverstein	Marzo 23	Amberes	Bunge Bornfeldt y Ca.	Descargando
—	Goleta	Jacob von Clef	130	Roxema	Abril 8	Londres	Bayley hermanos	Descargando
INGLESES.....	Barca	Eliza Charles	289	Lewis	Enero 14	Liverpool	G & J. Nuttall	Londres
—	Bergantini	John Richard	246	Butler	Febrero 21	Liverpool	W. Hoffmann	Liverpool
—	Bergantini	Express	240	Forbes	Febrero 21	Liverpool	Shaw hermanos	Liverpool
—	Bergantini	Nompareil	180	Hill	Marzo 12	Liverpool	Carlisle Smith y Ca.	Descargando
—	Barca	Rosalía	231	Alidreco	Marzo 12	Liverpool	Briscoe Steward y Ca.	Descargando
—	Bergantini	Water Kelpie	253	Girling	Marzo 13	Liverpool	Proudfoot Muir & Moffat	Descargando
—	Bergantini	Queen	194	Gatk	Marzo 13	Londres	Bayley Brothers	Descargando
—	Barca	Charles Brownell	394	Smith	Marzo 14	Liverpool	T. Tomkinson y Ca.	Valp. reparando
—	Bergantini	Stratton	181	Amy	Marzo 23	Cardiff	Carlos Arteaga	Descargando
—	Berg. goleta	Fortuna	102	Dassory	Abril 2	Buenos Aires	Felix Buxareo	Sin destino
—	Berg. goleta	Reindeer	208	Lorentz	Abril 2	Valp. y Costa Sur	Jayme Cruzet	Sin descargar
Macklenburgues...	Bergantini	Doctor Knip	208	Lorentz	Febrero 11	Amberes y Plymo.	Juan B. Vidal	Londres
NACIONAL...	Bergantini	Tigre	200	Tourner	Junio 9	Marsella	P. Duplessis	Descargando
—	Berg. goleta	Benedicta Maria	92	Castello	Marzo 3	Sta. Catalina	Benvenuto é hijo	Descargando
ROANOS.....	Barca	Ida	190	Peraso	Junio 16	Nueva York	Vachin	Depósito
SARDOS.....	Bergantini	Roma [*]	223	Pezzale	Noviembre 16	Jénova	Massera y Caraffi	Jénova
—	Polacra	Margarita	203	Montano	Diciemb. 30	Tarrag. y Tenerife	José Aveno	Descargando
—	Bergantini	San Giacomo	266	Dodero	Enero 5	Cádiz	J. Carranza y Ca.	Amberes
—	Bergantini	Alfieri	234	Marchese	Enero 5	Jénova	Vicento Gianello y Ca.	Marsella y Jéno.
—	Bergantini	Siccardi	255	Badaraco	Enero 5	Jénova	Casirino y Borelli	Descargando
—	Bergantini	Teti	202	Gastaldi	Febrero 9	Cardiff	Carlos Arteaga	Descargando
—	Bergantini	Giasone	145	Pitalia	Febrero 10	Cádiz	J. Carranza y Ca.	Descargando
—	Polacra	Carmine	144	Serra	Febrero 11	Lisboa	Francisco Susini y Ca.	Jénova
—	Polacra	Unione	194	Toquaso	Febrero 16	Sabona	Scotti y Mazini	Inglaterra
—	Polacra	Luisa	154	Nerry	Febrero 17	Sabona	Scotti y Mazini	Marsella
—	Bergantini	Lariano	200	Ceresta	Febrero 18	Marsella	Casirino y Roralli	Descargando
—	Polacra	Juan Bautista	132	Pozo	Febrero 19	Sta. Catalina	José Avegno	Mars. y Jénova.
—	Berg. goleta	San Juan Bautista	112	Caleagno	Marzo 4	Rio Grande	Benvenuto é hijo	Pto. del Brasil
—	Bergantini	Josefina	152	Vierchi	Marzo 21	Sta. Catalina	Francisco Vierchi	Descargando
—	Bergantini	San Francisco	278	Teresano	Abril 5	New York	José Avegno	Descargando
SUECO.....	Bergantini	Knat Bonde	116	Collini	Marzo 23	Gothenburgo	Treussien y Ca.	Descargando

Para el Havre.
La hermosa y de primera clase barca francesa **CASIMIR**, de 220 toneladas, su capitán Damián, saldrá para dicho destino el 11 de abril próximo, y admite a flete como 3000 cueros secos, ó su equivalente en fardos. Las comodidades a bordo de este buque para pasajeros, son de primer orden, y el capitán ofrece un buen trato. Para flete ó pasaje ocurrir a la casa del consignatario Sr. D. Pablo Duplexis, 64 O. W. Wildner, calle de Colon número 64. m 10—3p.

LINEA REGULAR DE PAQUETES.
Para el Havre.
La hermosa y mui velera fragata francesa **URUGUAY**, su capitán Doñel, teniendo ya parte de su carga a bordo, saldrá el 10 de abril para su destino. Admite como 2000 cueros secos ó salados a flete, y algunos pasajeros a quienes ofrece el mejor trato, y quienes hallarán a su bordo todas las comodidades deseadas. Ocurrirase para tratar a su consignatario D. Juan Dellazoppa, calle del Cerrito número 265 ó 4 L. Sagory número 94 calle de Misiones. m 12—3p.

Linea regular para el Havre.
La hermosa barca francesa **CREIS-QUEAR**, capitán Graveran, saldrá el 10 de mayo, teniendo ya parte de su carga contratada. Admite como 4000 cueros a flete y pasajeros para los cuales tiene hermosas comodidades. Para tratar ocurrir a su consignatario D. Juan Dellazoppa, calle del Cerrito número 265, ó 4 L. Sagory número 94 calle de Misiones. m 22—3p.

Pasajeros para California.
La barca inglesa **CASHMERE**, admite a algunos pasajeros de proa para este destino, quienes desee aprovecharse de esta oportunidad ocurrir al capitán abordo ó a casa de los consignatarios Tomas Tomkinson y Ca. calle del Sarandí número 159 el buque saldrá el 5 de abril. m 23—3p.

Para Marsella y Genova.
Saldrá para el 15 del corriente mes el nuevo bergantín sardo **ALPHERI**, forrado y clavado en cobre su capitán Cristóbal Marchese admite todavía como dos mil cueros secos a flete ó equivalente en fardos, como igualmente algunos pasajeros para los cuales ofrece buen trato. Para tratar por una y otra cosa vease con su consignatario Vicente Giannello, calle de Misiones número 90. a 7—6p.

Para Marsella y Genova.
A fines de este mes, dará a la vela la polacra italiana **LUISA**, buque de primera clase, forrado y clavado en cobre. Tiene ya la mitad de su carga contratada, y recibe a flete la otra mitad a flete; como también pasajeros, para los cuales tiene excelentes comodidades. Para tratar de una y otra cosa, ocurrir a su consignatario Antonio Benvenuto é hijo, ó al escritorio de Scotti y Mazzini en su escritorio en el muelle.

Para Rio Janeiro.
El mui conocido, en la empuera, bergantín brasileiro **ATALA**, su capitán De Vincenzi, saldrá a mediados del mes infelizmente; tiene ya la mitad de su carga a bordo, y recibe la otra mitad a flete; como también pasajeros, para los cuales tiene excelentes comodidades. Para tratar de una y otra cosa, ocurrir a su consignatario Antonio Benvenuto é hijo, ó al escritorio de Scotti y Mazzini en su escritorio en el muelle.

Pasaje para California.
La barca inglesa **CASHMIR**, admite a algunos pasajeros para este destino y los que quieran aprovecharse de esta oportunidad pueden ocurrir a pagar a casa de los consignatarios Tomas Tomkinson y Ca. calle del Sarandí número 159. El pasaje es setenta y cinco patacones.

Para Inglaterra.
Pasajeros solamente.—La fragata francesa **PAULINE**, de 800 toneladas saldrá el día 25 del presente mes de abril, y puede acomodar pasajeros de cámara y de proa, el capitán asegura un trato esmerado, para tratar ocurrir a Juan R. Schwartz calle de Misiones número 81.

Para la Coruña.
Admite carga a flete y pasajeros la famosa y de primera clase barca española **VICTORINA**, su capitán D. J. Llanos. Para tratar ocurrir a su capitán a bordo ó a casa de su consignatario calle de Zavalá número 41. a 7—15p.

Para Pernambuco.
Pasajeros solamente.
El mui hermoso y velero bergantín francés **EL DORADO** de 200 toneladas saldrá sin falta para dicho destino el 20 de este mes. Las comodidades a bordo de este buque para pasajeros son de primer orden, y ofrece el mejor trato. Ocurrirase para tratar al capitán a su bordo ó los Sres. Edmond Barthold y Ca. calle de Colon número 53.

Estando abierto el registro de descarga.
del bergantín español "Carlos Habanero" su capitán Fernandez, los consignatarios suplican a todos los interesados en la carga de dicho buque a sacar los permisos respectivos para los efectos que quieran descargar en este puerto hasta el 15 de este mes, día en que el **Carlos Habanero** seguirá para Buenos Aires con el resto de su carga. Montevideo, abril 7 de 1853.—Edmundo Barthold y Ca. a 7—4p.

A los pasajeros del berg. "Ferrolano".
Los Sres. pasajeros que condujo dicho buque desde el Ferrol, y que no han satisfecho sus pasajes, se servirán hacerlo en este puerto al Sr. D. Eduardo Gowland, calle del Cerrito n.º 165, en la inteligencia de que no verificándolo dentro del plazo de tres meses, responderán en España sus fiadores, según las obligaciones que tienen contraídas. Montevideo, marzo 29 de 1853. Santiago Montenegro Villamar. m 30—12.

Para Burdeos.
La muy hermosa de primera clase y muy conocida en esta carrera barca francesa **COLOMAN**, de 219 toneladas, su capitán Pertus está en este puerto dentro de pocos días. Admite a flete cueros secos y fardos, será despachada con toda brevedad. Las comodidades a bordo de este buque tanto de cámara como de entre-puerto son superiores, y el capitán Pertus ofrece un trato esmerado. Para tratar veanse con los consignatarios, Sres. Barthold W. O. N. Widner calle de Colon número 64. a 9—6p.

Para el Havre.
Pasajeros solamente.—La hermosa fragata francesa **URUGUAY**, saldrá sin falta para su destino el 15 de abril. El capitán invita a los pasajeros a arreglar sus pasajes hasta el día 13 en casa del consignatario D. Juan Dellazoppa, calle del Cerrito n.º 265.

AVISOS.

La sociedad que jiraba en esta ciudad bajo la firma de Bardou Lourtet y Ca., ha sido disuelta el 1.º del corriente mes, separándose de ella D. Juan Santo Bardou, y estableciéndose entre los otros socios y D. Gaston Sansinena, otra nueva sociedad que jirará en adelante bajo la razón de Lourtet Sansinena y Ca. Todas las reclamaciones en contra de la extinguida sociedad, responderán a ellas los nuevos socios, dentro del término de 15 días. Montevideo marzo 28 de 1853. Lourtet Sansinena y Ca. a 2—3p.

Idioma ingles.—D. Frederico Morador, nombrado por el Superior Gobierno para desempeñar en la Universidad el aula de ingles; tiene el honor de anunciar a sus discípulos, y a los que deseen el conocimiento de este idioma, que desde el 15 del presente mes está abierto el curso de ingles en la misma aula de esta Universidad, desde las 7 de la noche hasta las nueve. Las personas que se interesen ocurrir a dicho establecimiento a la hora indicada, ó en la residencia del profesor, desde las nueve a las doce del día; calle del 25 de Mayo No. 149. m 17—15p.

Se precisa un mozo capaz de manejar un negocio en la campaña, y que su conducta sea ganancia. En la plaza de la Constitución No. 122 se hallará al interesado. m 31—3p.

Habiéndose declarado por la Superioridad que los patacones acuñados en Córdoba, provincia argentina, que llevan el año de 1852, y la declaración de ser de 9 dineros, no deban ser recibidos en las oficinas del Estado sino por el valor de un peso corriente de ochocientos reis, por el demérito de su liga, según examen practicado de oficio, se previene al público para su conocimiento.—Montevideo, marzo 31 de 1853. Lebron. 5p.

Paltos.—Se ha recibido un rico surtido de paltos de invierno, talmas, y bormues, recién llegados de París a la última moda, y un rico surtido de paraguas italianos, en la tienda del comercio calle de Misiones número 20. a 1º—12p.

Los abajos firmados avisan al público que Bernardo Carlos Ferreira ya no es dependiente de su casa. Francisco Susini y Ca. a 1º—12p.

El Sr. Druillet, nuevamente llegado de Francia tiene el honor de esponer al público que acaba de fijarse en Montevideo para practicar su profesión de quitar manchas de vestidos, y lavar sombreros de paja, limpia tambien los vestidos de paño de seda, de algodón, de hilo &c.; garantizando que las manchas no reaparecerán mas, pero si volverá el lustre primitivo a cualquier genero.

Limpia de nuevo los sombreros de paja, sea paja de Italia, de Chile, ó bien de Panamá, le cambia de forma al gusto del interesado, tanto los de señora como los de hombre, el todo a precios muy módicos. Vive en la calle de San José número 59. m 22—10p.

Paño superior de "El beuf" para mesas de billar, y papel para empapar desde 120 reis hasta 500 reis la pieza, se halla de venta en la calle del 25 de Mayo número 86. c 20—90p.

GEFATURA DEL DEPARTAMENTO.
Tacuarembó, febrero 24 de 1853.
No habiendo dado cumplimiento D. Ramon Segura, al remate que hizo de los Pasos del Rio Negro desde el de la Carpintería hasta el denominado de los Toros inclusive, ha resuelto esta Gefatura sacarlos de nuevo a remate, admitiendo las propuestas hasta los treinta días contados desde la fecha, para someterlas a la aprobación del Superior Gobierno. m 19—30p. E. L. Balsano.

Napoleon Aubanel profesor dentista, aprobado por la junta de higiene pública de esta capital, renueva al respectivo público y particularmente a sus amigos sus servicios en todo lo que concierne su facultad. Un riquísimo surtido de dientes sacados de las mejores fabricas de Francia y América, y un estudio todo particular en la parte mecánica de la dentadura, le asegura la ejecución de cualquier trabajo con toda perfección y solidez.

Para facilitar el pago de su trabajo tomará cualquier alhaja y chafalonía de oro ó plata por su valor; calle de Misiones número 118 esquina que sigue a la Ancla Dorada. m 10—30p.

Las casas de comercio que antes existían en sociedad bajo la razón de Wright Parlante y Ca., en Manchester, Parlante Macalister y Ca. en Buenos Aires, y Parlante Me. Lean y Ca., en Montevideo han quedado disueltas por notificación legal, dada en Manchester, el día 23 de diciembre, próximo pasado en Buenos Aires, el 25 de febrero, y en Montevideo hoy 16 de marzo. Las cuentas de la casa en ésta se han liquidadas por elabajo firmado.—Montevideo marzo 16 de 1853.—Roberto G. Mc. Lean. a 2-14 p.

Casa para alquilar.—Se necesita una que no sea distante del centro de la ciudad, y que tenga de 7 a 10 piezas. Ocurrirase a esta imprenta. m 16—30p.

OJO!—Se vende un caballo oscuro muy bueno por tener que ausentarse su dueño del país y se dará a un precio cómodo. Ocurrir sin demora al que quiera quedarse con él a la caballería del Comercio calle de Buenos Aires n.º 150 que encontrará con quien tratar.

D. Pedro Bourse, Cirujano Dentista, avisa al público que dentro de breves días ha de volver a ejercer su profesion en esta ciudad, calle del 25 de mayo n.º 214.

Se vende una mercadería de poco capital y en un buen paraje. Su dueño la vende por tener que ausentarse del país, tambien se remitirá el armanzon solo con el local. En la calle de las Cámaras No. 92 daran razon. a 7—3p.

Se vende o se hipoteca una casa sita en la manzana número 120 de la nueva ciudad, frente al Norte, con cuatro piezas y zaguan con cinco ventanas de reja en 23 varas de frente y dos cuartos a el fondo, en una area de 1250 varas cuadradas de la propiedad de D. Antonio Machado. Quien se interesa en ella dirijase a la calle de Misiones número 133 ó calle de las Cámaras número 65 que encontrará con quien tratar. a 7—12p.

Por el presente, convoco nuevamente a mis acreedores, para que se presenten el viernes 8 del corriente, a las 10 del día en mi casa, calle de 26 de Mayo No. 78, para arreglar sus cuentas, y hacer presente el estado de sus negocios. a 7—3p. Esteven Bernozza.

Se vende un establecimiento de negocio de poco capital. En la cerveceria esquina de la plaza de Artola, daran razon. a 7—3p.

Para mayordomo.—Se ofrece un español que sabe su obligacion; dará informes de su conducta. En la calle de los treinta y tres n.º 31 daran razon. a 7—3p.

Aviso.—Da. Juliana Sanchez, perdio el día 2 de abril en las calles de esta capital, una liquidacion por valor de 1,094 pesos de sus haberes de viuda, ya con el conforme del Crédito Público; el que la haya encontrado se servirá entregarla a D. Patricio Lopez calle de Colon n.º 120 donde se le gratificará. a 7—3p.

En la noche del 4 del corriente ha desapa- recido de la calle de Zavalá número. una chiba con un chibito obero blanco. El que la entregue en la barraca Prusiana recibirá una buena gratificación. a 7—3p.

A los 20: contos correspondientes a 10,000 patacones: se han recibido por el paquete Prince billetes de la loteria de Rio Janeiro; se continúan a vender en la librería de Ferreira calle del 25 de mayo n.º 182 al precio de 14 patacones. a 7—3p.

El que firma avisa a los panaderos que recibe molindos en cantidad de trigo, a precios cómodos, ya sean sin servir ó servidos, sin desperdicio; el que se interesa ocurrir a su establecimiento de molindos ó panadería, en la Figurita, 5 en su depósito de galleta, en el muelle principal. a 7—3p. Anselmo Fernandez.

Se conchava una mujer blanca y mui sa- na, de veinte años, para criar un niño, ya sea en casa de la madre ó en la suya, calle del Daimon No. 69 barraca de Pereira, donde era el hospital de los italianos, frente al almacén de los Pobres. a 7—3p.

Joaquin de Faria, participa a sus amigos y demas personas de su relacion en esta ciudad que la premura de su viaje le ha privado de despedirse personalmente; llenando así deber por medio de este anuncio. Pide órdenes en el Rio Janeiro.—Montevideo, abril 6 de 1853. a 7—3p. Vicente Gonzalez Vallejo.

AL PUBLICO.—Habiendo firmado a D. Pedro Durquet dos obligaciones a distintas fechas, antes que se venciesen con mucho los referidos plazos Durquet, por manejos poco decentes, logró ser mui deudor por una cantidad superior a los valores de las obligaciones expresadas, quedando así compensados ambos créditos. Sin embargo posteriormente a esta compensación, y a fin de evitalla, según lo ha esperado, Durquet ha cedido a D. Manuel Britos la primera obligacion, por lo que este señor se halla hoy sosteniendo un pleito contra mi, cuyo resultado es dudoso. Como es posible que Durquet ceda la segunda obligacion a otra persona y la comprometa tambien en otra cuestion judicial, declaro aquí que haré toda resistencia al pago de esas dos obligaciones que estan pagas ya a Durquet con escoco. a 7—3p. Juan Minaberry.

El abogado D. Manuel N. Tapia Juez L. de lo Civil en el Estado Oriental del Uruguay.—Se convoca nuevamente a los acreedores de la sucesion de D. Roque Graçeras para que concurren a la junta general acordada que tendrá lugar el ocho del corriente a las dos de la tarde en el despacho, calle del Rincón número 177.—Montevideo, abril dos de mil ochocientos cincuenta y tres. MANUEL TAPIA. Narciso del Castillo. Escribano público y de lo Civil. a 7—3p.

En la fabrica de sombreros de Quelquejeu Dussurgey y compañía, calle del Sarandí número 240, esquina de la del Cerro cerca del mercado a espaldas del cabildo.—Se ha recibido un surtido completo de vestidos, efectos y sombreros de niños y niñas; lo mismo gorras de todas clases a la última moda; para Señoras; los fabricantes se encargan de hacer y confeccionar los vestidos, efectos, sombreros ó gorras, que no se hallaren mas en el surtido, el todo se vende al mas equitativo. a 7—3p.

Se vende—Una tienda de modista inme- diata a la calle del 25 de Mayo. El mostrador y vidrieras se daran a un precio acomodado con derecho a la llave; los efectos que importan poco al costo. Para tratar dirijirse al Señor Drowski calle del Cerrito número 142. a 7—3p.

A los ladrilleros y albañiles.—Se vende unas cuantas cartillas de mano, una cartilla de acarrear ladrillos y una bomba de madera para sacar agua, todo usado; quien se interesa por alguno de estos artículos puede dirijirse a la calle del 25 de Mayo número 246, zapateria de D. José Calzada que hallará con quien tratar, a precio sumamente barato. a 7—8p.

En casa de Delfin Faget calle de Misiones, número 77 se ha recibido un surtido considerable de papel pintado del mejor gusto y baratos entre otros papeles dorados ricos a patacon el rollo, ricos espejos y relojes de sobremesa, baratos para salido de cuenta, ricas cheminas de marmol, papel de imprenta para diario idem de cigarrillos, de cartas y otros de escribir, vino fino de burdeos, coñac superior en cajones, una caldera a compresion por el vapor buena para hacer velas de incomparable superioridad y economía, una prensa para el residuo del sebo, obras maestras de Walthescott y Cooper, en frances con muchas laminas a 12 vintenes la obra, ricos cuadros de iglesias, un Cristo, una santa Familia, un San Mateo, una Santa Magdalena. a 5—8p.

Aviso al comercio.—Los consignatarios del bergantín goleta hamburguesa "Allanlie Ocean" procedente de Hamburgo, Javisán a todos los interesados en la carga de dicho buque que el registro para descargar esta abierto desde hoy, y les suplican sacar los permisos respectivos en ocho días de la fecha. El "Allanlie Ocean" saldrá el 14 del corriente para Buenos Aires con el resto de su carga. Montevideo, 7 de abril de 1853.—Otte Rosenthal, y Ca. a 7—6p.

ESTABLECIMIENTO UNICO DE RETRATOS AL ELECTROTIPO Calle del 25 de Mayo número 214. Fredericks Mason y Penabert.

Con permiso de la autoridad.—Gran rifa de una hermosa casa compuesta de seis hermosas piezas que forman dos espaciosos almancen, y mas piezas necesarias edificadas con materiales de superior calidad en terreno de 17 varas de frente sobre 50 de fondo sita en la Villa de la Union calle del General Artigas frente a los edificios de D. Norberto Larravide. La rifa se jugará en los globos de la caridad, y cada cédula se venderá a 480 reis. Por ahora se venderán en Montevideo en casa de D. Martin Casenave, calle del Rincón números 210 y 212, en la Union en los almacenes de D. J. Iroulegue y D. Francisco Gonzalez, y en la misma casa de D. Pedro Recard. a 7—8p.

Le capitaine du brich français "Beranger" autorisó por el Consul General de France, fait savoir qu'il a besoin d'emprunter a la grosse aventure la somme de mille é huit cents piastres environ sur le chargement du brich "Beranger". Les personnes qui desirant faire des offres, peuvent prendre connaissance du cahier des charges en la Chancellerie du Consulat General de France, ou l'adjudication aura lieu lundi 11 du courant a midi. a 7—3p.

Se precisa un corralon en el centro de la ciudad: el que quiera venderlo ó alquilarlo daran razon en la calle de Washington número 73—a 3p.

Tapiceria de A. Guibert, joven, adornista de Paris, calle del 25 de mayo 340 en frente al almacén del Sr. Bujareo.

Empapelacion, cornizas y cielos rasos, lindo surtido de muebles de Paris, con jéneros y adornos correspondientes superiores en novedad y calidad, fundas de sillería, coronas de cama, colchas y cortinajes de todos clases, divanes económicos colocacion de alfombras burelites de Francia en la estacion de invierno renovacion de toda clase de muebles y fabrica especial de colchones elásticos, y de los de *crin de Rusia*, muy recomendados en Europa por los felices resultados obtenidos; con su uso, en toda clase de enfermedad particularmente el *Asma*. Las frecuentes relaciones del Sr. Guibert con su hermano mayor establecido del mismo arte en Paris, y su permanencia en las principales capitales de Europa, son la garantía de la *novedad, baratura y buen gusto* de sus artículos. a 7—6p.

Historia.—De la reforma Protestante en Inglaterra é Irlanda, escrita en una serie de cartas; por Sir William Cobbett y traducida al castellano por Esteven Casa Denuit presvitero. Hallase de venta en la librería de D. Pablo Domence a precio módico calle del Sarandí número 193. a 1—4p.

Celilar.—Interesante leyenda de la Repu- blica del Uruguay. La mejor y última produccion del celebre poeta oriental Magariños Cervantes con un discurso preliminar por el acreditado literato argentino Excmo. Sr. Ventura de la Vega. Edicion de lujo con preciosas laminas.—Un peso. Quien poquisimos ejemplares.—calle de los 33 Librería española n.º 94. a 3—3p.

Lecciones particulares de idioma frances, teneduria de libros aritmética comercial, calle de Zavalá número 160; desde las 7 hasta las 10 de la noche m 2—30p.

El abajo firmado encargado por los here- deros del finado D. Ildefonso Champagne para el arreglo y liquidacion de la testamentaria de dicho finado, previene a los acreedores contra aquella que a contar desde el día 9 del corriente mes de abril deben presentarse en la casa calle del Cerrito número 198, desde las 12 del día hasta las 3 de la tarde, con sus documentos justificativos afin de tomar el debido conocimiento para proceder al arreglo a la mayor brevedad posible.—Montevideo, abril 7 de 1853. a 8—3p. Vicente Gonzalez Vallejo.

Don Juan Ricardo Schwartz ha mudado su escritorio a la calle de Misiones número 81.—Montevideo, 6 de abril de 1853. a 7—6p.

MIERCOLES; ABRIL 6 DE 1853.
Se publicó el primer número de la obra nacional **Republica Oriental del Uruguay ilustrada**. El autor ofrece esta obra al público, deseando que sea digna de su aceptación y proteccion ha hecho todos los esfuerzos posibles para este fin. Es escusado decir aun país donde las artes todavía son poco conocidas que las dificultades y gastos han sido tanto mas que lo que era posible calcular y así es que solo por no faltar su palabra al público: el autor ha determinado luchar con los trabajos que a cada paso se han presentado, pero al fin, despues de gastos bastante pesados en materiales y otros tantos en viajes durante mas de dos años, ha recojido todo lo necesario para cumplir con su prospecto y espera que un público liberal no ha de ver con indiferencia una obra útil como interesante. Los Sres. suscritores tendran derecho a un pliego con una descripción geográfica y censo estadístico de los varios departamentos gratis (a demas de los dos vistias). Los que no son suscritores pagarán seis vintenes por la descripción. Se encuentra en venta y se reciben suscritores en las casas siguientes. Calle del 25 de Mayo merceria del Sr. Maricot, id. Librería Nueva—id. Librería del Sr. Kuehn número 210—calle de Misiones librería inglesa número 135.

En la casa calle de Solis num. 20 se nece- sita un cocinero ó cocinera y una mujer que sepa coser y planchar, exigiéndoseles garantias de su buena conducta. a 8—3p.

Se ruega al Sr. D. Juan Antonio Alves de Souza, natural de la villa de Arcos de Valdez en Portugal, ocurrir a la calle del Cerrito número 132 para comunicarle asuntos que le interesan.

Prensa tipografica.—Se necesita comprar una nueva ó con algun uso. Ocurrirase a la calle del 25 de Mayo número 303. a 8—3p.

Sillas americanas en deposito.—Hay una partida recién llegada que se venderá a precio equitativo, en cantidades al gusto de los compradores. Para tratar vease en la calle del Sarandí número 198. a 8—6p.

Biblioteca gratis.—Archivo de obras nuevas, edicion de gran lujo con grabados y litografías que se regala a los suscriptores de la siguiente enciclopedia baratasima: *La Escuela del Pueblo*, páginas de enseñanza universal, obra útil para todos dirigida por Ayguales de Isco. Veáse los prospectos y primeras entregas en el punto de suscripción librería española, calle de los Treinta y Tres, n.º 94. a 3—3p.

En la ejencia general de campana, calle del Uruguay, hay para vender una y cuarta suerte de estacion, cita en el departamento de San José a 28 leguas de esta capital, con superiores aguadas aparente para pastoreo; mas una finca en el mismo pueblo de San José, conteniendo 9 piezas de material y una de paja con paredes y cerco de la misma especie. Tambien otros varios terrenos de campo, solares en esta ciudad, como así mismo algunas fincas el todo se vende a precios ínfimos; ocurrirase a dicha agencia donde encontrarán con quien tratar. a 2—3p.

Legacion de S. M. C. en Montevideo.
El Excmo. Sr. ministro de Estado, con fecha 6 de enero último, dice a esta legacion lo siguiente: "En las Gacetas de ayer y hoy, verá V. S. publicadas las listas de las personas, que respondiendo al llamamiento que la Reina nuestra señora, tuvo a bien mandar hacer por la circular de 12 de febrero último, se han suscritos jenerosamente en esta legacion para el Hospital de la Princesa. S. M. no ha podido menos de apreciar y agradecer, que tanto V. S. como los demas suscritores comprendidos en las expresadas listas, se hayan apresurado a la cooperacion de una obra, que ademas de ser objeto, esencialmente piadoso y benéfico, está destinado a perpetuar la memoria del natalicio de su augusta hija, y al comunicarlo a V. S. de real orden para su conocimiento y el de dichos suscritores, tengo una verdadera satisfaccion, en ser con este motivo, fiel intérprete de los sentimientos de gratitud que animan a S. M." Y en cumplimiento de lo prevenido por S. M. lo publico, a fin de que llegue al debido conocimiento de los interesados para su satisfaccion.—Montevideo, 30 de marzo de 1853. José Maria de Alós.

Bernardo Carlos Ferreira, ha dejado de ser dependiente de la casa de Francisco Susini y Ca. desde el 18 de marzo, por así convenirle. a 9—20p.

Se desea saber donde para Da. Maria Alvares, llegada de Buenos Aires afines del mes pasado. Se le ruega si puede se vea con D. Valentín Rico en la Villa de la Union, saladero de D. E. Fuentes a 9—3p.

Se vende una casa con 10 varas de frente y 35 de fondo, con patio, cocina, caballeriza, y un altillo. En la misma casa se hallan útiles de velteria, que se venderán en precios módicos, dicha casa cita en la Villa de la Union a espaldas de la iglesia de San Agustín, es propiedad de D. Bartolo Peyran, el que se interesa ocurrir a dicha casa. a 9—3p.

La casa de comercio de Bishop y Ca. se ha mudado de la calle del Cerrito número 188 a la del Rincón número 60. a 9—3p.

El Dr. D. Salvador Tort juez letrado de comercio.—Por el presente llamo a los Sres. Benbe, nuto é hijo, Lowry Langdon, Francisco Larrarte Jaime Ilay Ca. Pedro Pablo Alava, Rusea y Marini, Juan Carranza y Ca. Juan Arriaga, Pedro Penarua, José Prinyles, Magin Arizaga, Pedro Recard, Juan Retto, Antonio Maria Perez, Llopard Esteves, Netto y Cunha, José Urioste, Ruperto M. de Luengas, Bates Stokes y Ca., José Gereda y Ca. Duguid Barton y Ca. Rec y Wy, Nicholson Gren y Ca., Eduardo Maricot, Andrés Folle, Gayoso hermanos, José Bustamante, Sierra y Vidal, Juan Pernin, Calero hermanos, José Maria Baena, Bayley Brothers, José Maria Bravo y Ca., J. A. Traverso, Nicasio Valparada, Smith hermanos y Ca. Agustín Radavero, Mateo Petit, José Escain, Costa y Chavasco, José Mayolo, Santiago Leacy, Carlos Moratorio, Julio Mendeville, Yaniz hermanos, Radavero y Ca. Baldomero Lladreiz, Umanan y Manecho, acreedores de D. José Maria Echeverría, para que a las 12 del día 13 del corriente, comparezcan en la sala del Juzgado, calle del Cerrito No. 129, a fin de que instruidos de lo obrado, procedan a lo que haya lugar, bajo apercibimiento, de que su inasistencia les parará perjuicio. Montevideo, 7 de abril de 1853. DR. SALVADOR TORT.—Felix de Lizarza, Escribano público y de comercio.

Azucar refinada.—Se vende en pequenas fracciones a 23 reales arroba despachada. En la misma casa se encuentra bacalao superior recién llegado y una partida de manta de Jersey garantida lo mejor que puede venir del exterior ocurrir al almacén número 100 calle de Misiones antes del muelle. a 9—3p.

Aviso al comercio.—Los Sres. Bradshaw Wanklyn Jordan han mudado su almacén y escritorio de la calle de Zavalá a la calle de Colon n.º 7r. m 80—15p.

Aviso al comercio.—Habiendose separa- do D. Carlos Calvo de la sociedad que jiraba en esta plaza bajo el nombre de Carlos Calvo y Ca., se previene al comercio que desde esta fecha continuará la misma casa con el nombre de Cipriano Calvo y Ca., quedando los mismos encargados de la liquidacion de la antigua casa. Montevideo Marzo 28 de 1853. m 30—6p.

REMATES.

Por Rafael Buano.
Frente a la barraca de D. Rafael Deas.
El lunes 11 del corriente a las 11 en punto empezará la venta precisamente al mejor por tor sin reserva en lotes a la vista del completa y buen surtido de dicha casa consistiendo en: Bebidas de primera clase, comestibles, loza, terralla en cantidad, cola, vino carlon, id. de cete, caña, aguardiente, jinebra en porrones y damajuanas, coñac, ajeno, vino burdeos, licor, aceite muy dulce, id. seco, vinagre, azucar pilon, refinada, de la habana y del Brasil de varias clases, yerba paraguayana parraguá y misionera, almídon queso de bola, papel de hilo, blanco y de estraza, arroz, jaban blanco negro y amarillo tabaco paraguayó del Brasil, mazacote, fideos, alpiste pimenton, pasas de uva y de higo, café nuances, sardinas, loza surtida, cristales escobas americanas, orejones, bolsas y damajuanas vacias, sartenes, cafeteras, cubiertos, cucharas cucharones, candeleros, cuerdas de guitarra y demas efectos de un surtido jeneral. **Acto continuo.** El armazon mostrador cuseres, útiles romana balanza &c.

POR EL MISMO.
Remate de terrenos.
En la Estanzuela y solares en el Cerro. El lunes 11 del corriente a las 5 en punto de la tarde se venderán precisamente al mejor postor por liquidacion y sin reserva. En la Estanzuela.—Un terreno de 6 a 7 cuardras cuadradas, lindando al norte camino real de por medio de la sucesion de D. Manuel Reissig, por el Sud con don Fulgencio Calvares, por el Este con don Clara Marques, y por el Oeste al camino que vá por punta Braba de por medio con los pozos de la Estanzuela, conocida por de Melendez. En el Cerro.—Dos terceras partes de la manzana n.º 58 del Cerro contigua a la manzana destinada para la Adunada, de valiosa é importante situacion dividida en solares segun el plano, los SS. que gusten imponerse de los planos de dicho terrenos se servirán ocurrir al escritorio del Rematador, donde tendrá lugar la venta.

POR EL MISMO.
Remate Naval.—En el muelle principal.
El martes 12 a las 5 en puto de la tarde se venderá precisamente al mejor postor por cuenta de quien corresponda el casco de la barca americana *Heschel*, de porte de 250 toneladas clavado en cobre forrado en metal con su timon con ruedas &c. banpres, palos mayores, molinete de patente guinché de fierro, bombas, la cámara principal en excelente estado, 1 ancla y cadena y demas objetos a su bordo. Los licitadores se servirán ocurrir a bordo para imponerse del buen estado del casco y demas.

POR EL MISMO.
En su casa calle del Cerrito número 138. El miercoles 13 del corriente a las 11 en punto se venderán precisamente al mejor pastor por cuenta de quien corresponda cantidad de efectos averiados y mercaderías a todo precio por liquidacion.

Por Pedro P. Olave.
Gran remate, en la casa del Sr. D. Pablo Duplexis, calle del Cerrito No. 95. El lunes 11 y martes 12, a las 10 de la mañana dará principio la venta de variados artículos franceses de tienda, cuyas muestras aun no han sido vistas por ninguna persona; todos nuevos y propios para la estacion, recibidos por los últimos buques llegados del Havre. La venta se hará a todo precio, y sin retirar lote ninguno, su pormenor es el siguiente: Cobertores de lana, id. algodón, id. borra de seda muy lindo artículo, casimires finos de mucho gusto, paños finos negros y de colores, merinos franceses negros y de colores, id. id. negros mui finos, merinos escoceses de primera calidad, tartanes surtidos de mucho gusto, corsees de última moda, botines para señoras negros, id. de colores, id. de raso blanco para baile, peines, batidores finos, peinetas para trenza de búfalo finas, chaquetones de punto de lana forrados, id. id. algodón, guantes de castor de primera calidad, barbijos de seda, pañuelos de seda, gustos nuevos de mui buena calidad, y otra infinidad de artículos, que se manifestaran en el acto de la venta.

Por Julio de Mendeville.
Remate de ricos muebles. En su casa calle del 25 de mayo n.º 234. El martes 12 del corriente se procederá a la venta de cantidad de ricos muebles que se venderán por la mas alta oferta, y por cuenta de quien pertenezca consistiendo principalmente en: Un rico juego de sala, compuesto de 1 sofá, 4 sillones y 6 sillas de caoba forrados en terciopelo, 1 rico aparador de caoba, 1 biblioteca id. 1 hermoso espejo marco dorado, mesas de noche, lavatorios, sillas de diversas clases, cómodas con piedra mármol, mesas con sôles con id. camas de caoba, ricas pantalla para chimeneas, omras para piano, bancos para piano, espejos de diversos tamaños marcos dorados 1 rico espejo de pies de cuerpo entero y porcion de otros muebles que estarán a la vista en el acto del remate. **Acto continuo.** Se venderán por cuenta de quien corresponda 7 baules colzados para hombre de becérro de superior calidad.

POR EL MISMO.
De mercaderías.
En su casa calle del 25 de mayo n.º 234. El jueves 14 del corriente a las 11 se procederá a la venta sin retirar lote de porcion de mercaderías recientemente introducidas cuyo detalle se dará oportunamente.

POR EL MISMO.
De una hermosa finca.
El jueves 14 del corriente a las 12 en punto se procederá a la venta por órden de los Sres. Zumarán y Tresserra en liquidacion, la finca situada en